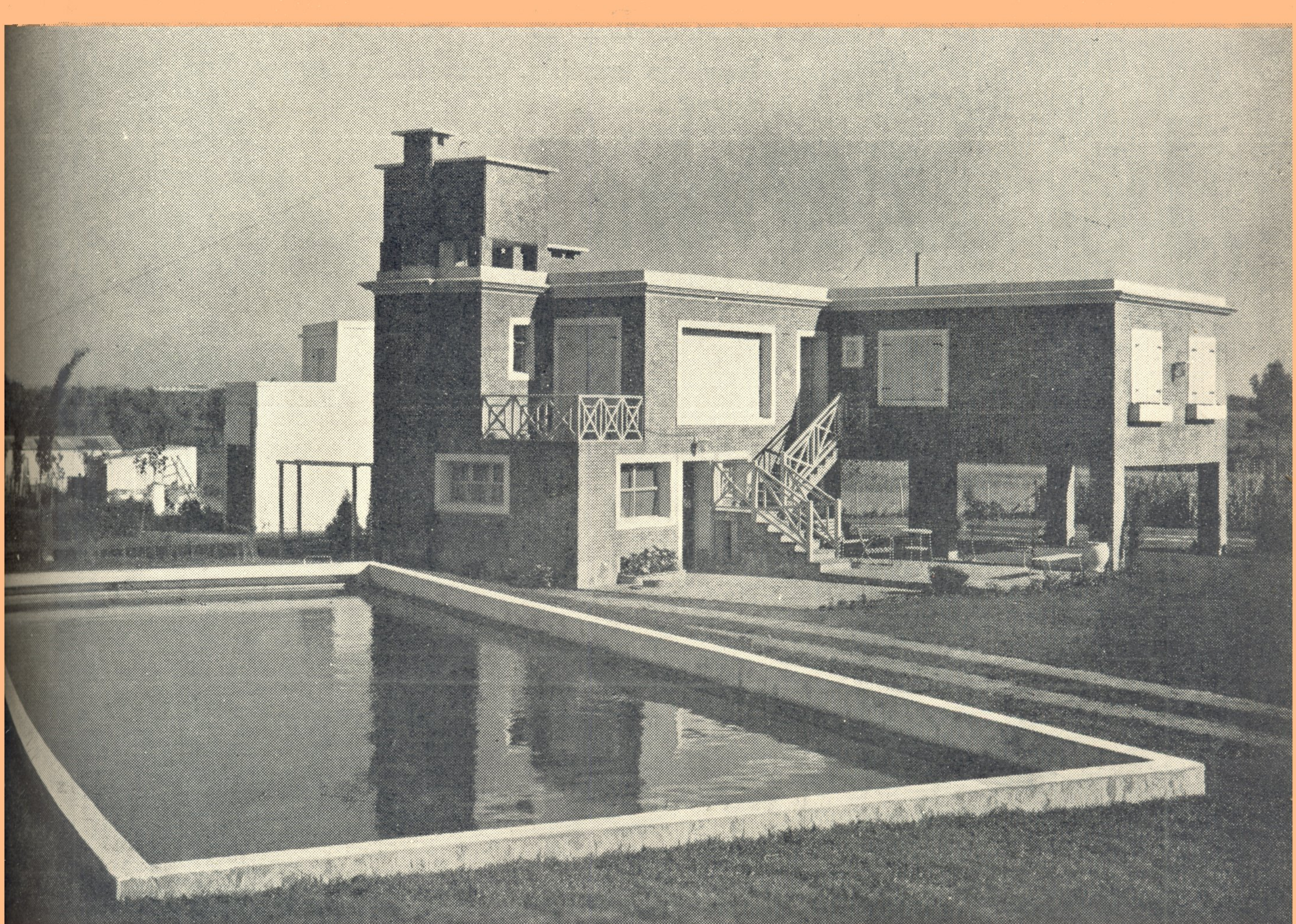
CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS



DICIEMBRE

1945

3 DETALLES

CALIDAD

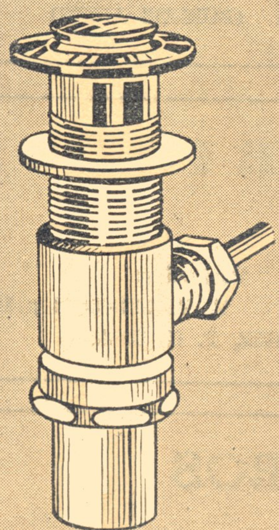
FUNCIONAMIENTO - ELEGANCIA



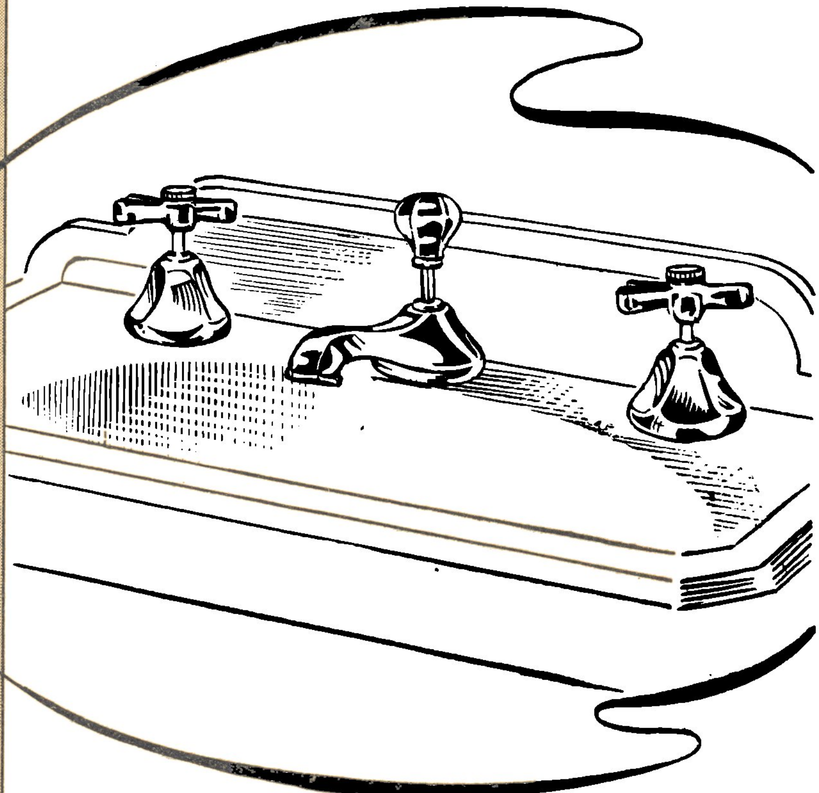
ARTICULOS NOBLES



INDUSTRIA ARGENTINA



Venta en todas las casas del ramo



La producción de nuestros establecimientos está personalmente dirigida y controlada por técnicos cuyo lema de trabajo es CALIDAD - FUNCIONAMIENTO - ELEGANCIA

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS **PIAZZA Hnos.** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL M$N. 1.680.000.-

Administración - Ventas y Talleres: ARRIOLA 154/58 (Suc. 37, Rto. 1) U. T. 61, 3389 y 3312 ★ Exposición: BELGRANO 502 - Bs. As.

Proveedores y Subcontratistas

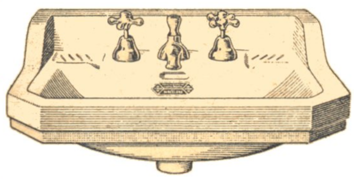
del CHALET EN DON TORCUARTO, F. C. E. proyectada y construída por la EMPRESA CONSTRUCTORA "GRECCO", que se publica en las páginas interiores de esta revista.

LOS JORNALES OBREROS

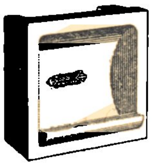
Recordamos a nuestros asociados, y a los señores constructores en general, que de acuerdo al convenio suscrito en Agosto ppdo., entre las diversas entidades patronales de la Edificación y el Sindicato obrero del mismo gremio, con intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión, desde el 15 del mes en curso deberán abonar a sus obreros los jornales siguientes:

Oficiales $ 9.60 ★ Medios oficiales $ 8.00 ★ Peones en general $ 6.80

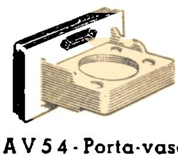




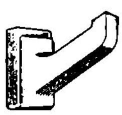
LCB3B - Lavatorio "CABALLITO"



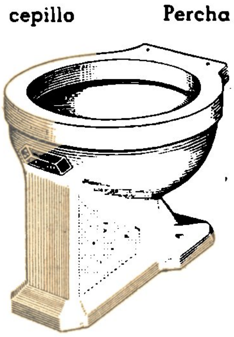
AS01
Porta-esponja



AV54 - Porta-vaso y cepillo



AP01
Percha simple



IAT1B - Inodoro "ATUEL".
Aprobado por A. N. D. A.

María lleva años sirviendo a la misma familia. Esto explica el cariño que pone en sus quehaceres, que comprenden también la limpieza del cuarto de baño, tarea livianísima gracias a la facilidad con que pueden limpiarse los artefactos DURCELANA con que está equipado

PORCELANA VITRIFICADA
INDUSTRIA ARGENTINA
FERRUM
DURCELANA
FERRUM

DURCELANA - porcelana vitrificada - es un material de extraordinaria blancura y absolutamente desprovisto de porosidad, lo que constituye una verdadera garantía de durabilidad, higiene y belleza.

UN PRODUCTO DE

FERRUM

S. A. DE CERAMICA Y METALURGIA

Administración y Fábrica:
ESPAÑA 402 - 600
Avellaneda

Exposición:
CHACABUCO esq. ALSINA
Buenos Aires

PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

de las obras de los Sres. VICENTE y JUAN F. PALMIERI que se publican en las páginas interiores de esta revista.

L E A

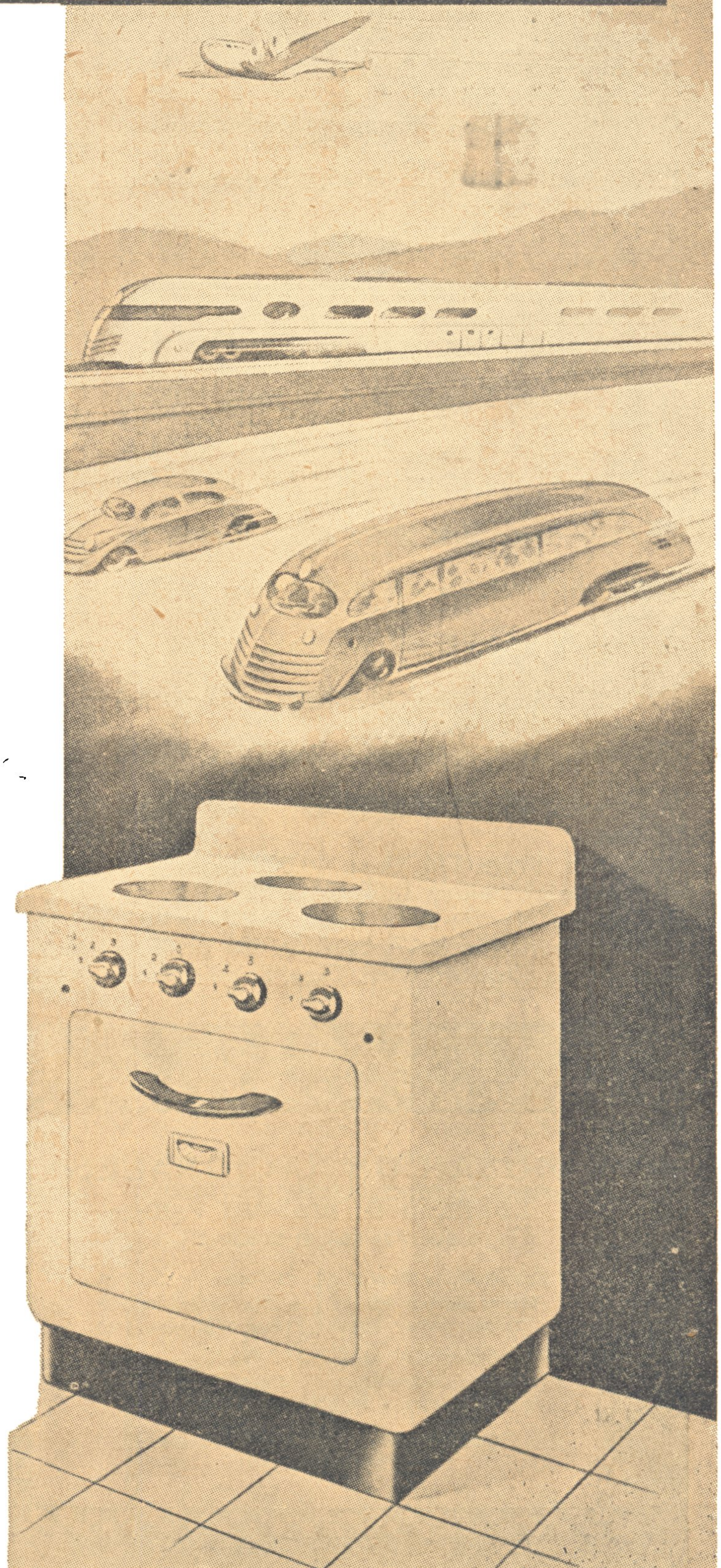
en nuestro próximo número la serie completa de los decretos municipales dictados hasta la fecha, con la interpretación de diversos artículos del

CODIGO DE LA EDIFICACION

que no constan en las reciente modificaciones.

★

Esta revista se imprime en los Talleres Gráficos "Esmeralda", Esmeralda 1385. U. T. 41 Plaza 4204 Buenos Aires.



Obras de próxima ejecución

Cada línea expresa el nombre del constructor, ubicación de la obra, clase y valor en $ m|n.

Montero y Perrone, Independencia 1756, Departamento, 200.000 pesos.
Montero y Perrone, Pueyrredón y Peña, Departamento, 550.000 pesos.
C. Polledo, Tacuarí 1450, Departamento, pesos 150.000.
L. Miniuzzi, Colodrero 3035, Departamento, 1000.000 pesos.
J. C. Araldi, Patricios 561, Departamento, 700.000.
G. Gamba, Sarmiento 2332, Departamento, 170.000. pesos.
R. Gasparuti, A. Arguibel 2335, Departamento, 120.000.
L. S. Perazzo, Paraná 1029, 10 pesis, 600.000 pesos.
J. Cranwell, V. Gómez 2752, 5 pisos, 220.000.
J. Cranwell, Corrientes 2481, 2 pisos, 75.000 pesos.
A. Strasburger, Bmé Mitre 1360, 5 pisos, pesos, 160.000.
L. R. Strijilovich, Lavalle 2869, 2 pisos, 130.000 pesos.
J. Pastori, Santa Elena 549, Casa, 28.000 pesos.
H. C. Solimano, Carlos Calvo 3752, Casa, 40.000 pesos.
J. Wainstein, C. E. Bonorino 245, Casa, 37.000 pesos.
A. Papalia, Pje. G. Campos 421, Casa, 50.000 pesos.
G. Buono, Fraga 744, Casa, 40.000 pesos.
J. Zamparini, Baunes 1257, Casa, 22.000 pesos.
R. Spivak, Warnes 1872, Casa, 28.000 pesos.
J. Graziano, Iberá 3027, Casa, 30.000 pesos.
E. Lucarno, Zequeira 4886, Casa, 25.000 pesos.
A. Vargas, Moreno 810, Ampliac. 120.000 pesos.
J. Segat, Mendoza 5760, P. Hotel, 70.000 pesos.
J. R. Cervini, R. Irigoyen 988, Banco, 922.100 pesos.
Montero y Perrone, Uruguay 275/81, Escrito., 200.000 pesos.
A. González, Bmé. Mitre 1728, Departamento, 300.000 pesos.
S. Stella, Aguirre 564, Departamento, 130.000 pesos.
A. R. Poletto, Lautaro 860, Departamento, 200.000 pesos.
L. Bender, Salguero 618, Departamento, pesos, 135.000.
N. Calicof, Leiva 4087, Departamento, 120.000 pesos.
J. Martino, Hidalgo 1308, Departamento, pesos 110.000.
R. Malfatti, Independencia 1052, Departamento, 140.000 pesos.
R. Spivak, Humahuaca 4380, Departamento, pesos 100.000.
J. F. Casal, Rivadavia 8789, Departamento, 140.000 pesos.
L. Guidali, García 557, Departamento, 130.000 pesos.
G. Diez, C. Pellegrini 942, Departamento, pesos 560.000.
J. Aslan, F. Lacroze 1684, Departamento, pesos 80.000.
P. y S. Antonini, Vidt 1943, 4 pisos, 160.000 pesos.
H. A. Prada, Gaona 1602, 2 pisos, 40.000 pesos.

J. L. Bebollini, Yerbal 914, 2 pisos, 50.000 pesos.
F. Gomara, Maure 2883, 2 pisos, 70.000 pesos.
R. Abril, J. B. Alberdi 530, 3 pisos, 100.000 pesos.
G. A. Peña, San José 163, 3 pisos, 70.000 pesos.
J. **Ronco Sueyro,** Independencia 2299, 3 pisos,
J. **Ronco Sueyro,** Pichincha 786, 3 pisos, 150.00 pesos.
A. Guerrieri, M. de Gainza 71, Casa, 55.000 pesos.
E. C. del Pino, Asamblea 1076, Casa, 28.000 pesos.
R. Efran, J. R. Alberdi 915, Casa, 30.000 pesos.
C. E. Sivestrini, Carabobo 1511, Casa, 30.000 pesos.
A. Cristallo, Neuquén 1050, Casa, 50.000 pesos.
N. J. Espinosa, Quesada 4369, Casa, 65.000 pesos.
L. De Moliner, S. M. del Carril 2575, Casa, 38.000 pesos.
M. Alzola, Beazley 3590, Casa, 46.000 pesos.
F. A. Martignoni, Granaderos 715, Fábrica, 100.000 pesos.
F. A. Martignoni, Av. La Plata 2036, Fábrica, 120.000 pesos.
F. A. Martignoni, Victoria 3734, Fábrica, pesos 120.000.
J. A. Policastro, Alsina 872, Refec., 70.000 pesos.
P. y S. Antonini, Ayacucho 231, Ampliac.,
P. y S. Antonini, Av. L. Quintero 1177, Bodega, 70.000 pesos.
L. Dujovne, Canning 888, Depart., 135.000 pesos.
León y Chaves, Gurruchaga 575, Departamento, 105.000 pesos.
A. Astudillo, Ayacucho 363/75, Departamento, 200.000 pesos.
B. Schuff, Alvarez 513, Departamento, 70.000 pesos.
L. Jeremías, Donizetti 70, Departamento, pesos 120.000.
F. Villania, Ancon 5224, Departamento, 120.000 pesos.
A. Trefault, Callao 235/41, Departamento, 750.000.
E. Scery, Moreno 870/76, Departamento, pesos 160.000.
A. Gugliotta, Montevideo 82, Departamento, 220.000.
J. Capodilupo, Yatay 568, 2 pisos, 75.000 pesos.
J. Finocchiaro, Murillo 684, 2 pisos, 55.000.
A. Tarelli, Cabildo 3076, 2 pisos, 50.000 pesos.
J. Oubiña, Malabia 356/64, 3 pisos, 85.000 pesos.
O. Cannata, Chilabert 6501, 2 pisos, 26.000 pesos.
J. Finocchiaro, Helguera 4861, 2 pisos, 27.000 pesos.
V. Stancanelli, D. Alvarez 3166, Casa, 30.000 pesos.
H. Lucine, Lugones 2861, Casa, 42.000 pesos.
C. Ivanese, Olavarría 1827, Casa, 35.000 pesos.
G. G. Lynch, Chile 2600, Casa, 60.000 pesos.
I. Dujovne, Sarmiento 2299, Casa, 40.000 pesos.
B. Rodríguez, Varela 257/59, Casa, 30.000 pesos.
E. Delfino, Varela 3061, Casa, 35.000 pesos.
F. Dodero, M. de Andes 879, Casa, 42.000 pesos.
F. Plaza, Soler 1402, Casa, 30.000 pesos.
B. Segui, Maza 951, Casa, 30.000 pesos.
J. Bronstein, Av. J. B. Justo 1598, Casa, pesos 38.000.
J. Boggio, Martínez 975, Casa, 30.000 pesos.
R. Vásquez Giribone 1223, Casa, 36.000 pesos.
A. Astudillo, Quesada 2354, Casa, 30.000 pesos.
Corral Ballesteros y San Martín, Lavalle 501/39, Departamento, 320.000 pesos.
A. E. Carreño, Zavaleta 190, Departamento, 120.000 pesos.
M. Scarani, Rivadavia 7690, Departamento, 110.000 pesos
Spallone y Di Felice, Altulaguirre 1936, Departamento, 70.000 pesos.
Spallone y Di Felice, Navarro 3120, Departamento, 35.000 pesos.
Spallone y Di Felice, Triunvirato 3943, Departamento, 60.000 pesos.
Spallone y Di Felice, Delgado 532/36, Departamento, 50.000 pesos.
C. **Spinelli e Hijos,** Campana 3360, Departamento, 50.000 pesos.
O. De Mateo, Av. los Incas 3274, 2 pisos pesos 43.000.
A. C. Storni, Av. Quintana 59, 2 pisos, 28.000 pesos.
A. B. Miraglio, J. E. Uriburu 519/23, 2 pisos, 50.000 pesos.
G. G. Lynch, Chile 2000, 2 pisos, 58.000 pesos.
R. Rodríguez, Varela 257, 2 pisos, 30.000 pesos.
C. **Spinelli e hijos,** Camargo 642, Fábrica, pesos 190.000.
G. Macaccio, Lavalle 714, Casa, 30.000 pesos.
A. Astudillo, Quesada 2354, Casa, 30.000 pesos.
J. Boggio, Martínez 975, Casa, 30.000 pesos.
B. Segui, Maza 951, Casa, 30.000 pesos.

LICITACIONES

REALIZADAS:

Dirección General de Arquitectura. — Prosecución y terminación del edificio del Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe):

Presupuesto oficial	$ 551.348.57
José Nidasio	„ 572.851.16
Juan Calegaris	„ 587.412.10
Luis Pastrone	„ 669.284.40
Nicolás Caputo S. A.	„ 689.185.71

—Construcción de la Escuela Superior de Comercio de Tucumán:

Presupuesto oficial	$ 875.285.63
Juan A. Pasteris	„ 960.000.—
Sollazo Hnos.	„ 1.049.904.99
Benito Roggio e Hijos S. R. L.	„ 1.083.186.04

—Construcción de la Escuela de adaptación para Agricultura y Ganadería en Victoria, La Pampa:

Presupuesto oficial	$ 493.902.37
Oreste Cebrelli y Niño Caraffini	„ 642.073.08
Salvador Di Bernardi	„ 655.007.64
Emp. Construct. Todam, S.R.L.	„ 726.006.48

—Construcción del edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios, de Mercedes, provincia de Buenos Aires:

Presupuesto oficial	$ 411.773.74
Diotto y Spinedi	„ 497.000.—

—Construcción del Santuario de San Nicolás de Bari en la Iglesia Catedral de La Rioja:

Presupuesto oficial	$ 219.633.39
Rindertsman y Paredes	„ 319.000.—

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de tanques de hormigón armado de 200 metros cúbicos de capacidad, a construirse en la línea de Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá, en las estaciones Viale, Alcaraz, Bovril, Sauce Luna, Conscripto Bernardi, Los Conquistadores, Crespo y El Pingo:

Adolfo Sofer	12,90 %
Eduardo Sánchez Gravel	10,50 „
Nicolás Caputo S. A.	7,00 „
Variante	2,00 „
Luis Galanti	9,70 „
Humberto Caballero	20,00 „
Werner Bittner	$ 425.770.00

Las dos primeras propuestas son con rebaja del presupuesto oficial que es de $ 415.636.00, las tres siguientes con aumento y la última por la suma consignada.

Dirección General de Fabricaciones Militares — Construcción de la Planta "A" con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería en Río Tercero, provincia de Córdoba:

R. Verna Useglio .... 22,40 %

Esta única propuesta es con aumento del presupuesto oficial que es de pesos 87.770.83

—Construcción de una casa para Director y Cuatro casas para personal superior con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, provincia de Buenos Aires:

Felipe Goldenberg .... 16,30 %
Coop. Constructora "La Edilicia" .. 26,00 „
Carlos A. Pini .... 43,00 „
Lotufo De Menech y Cía. .... 63,50 „

Las cuatro propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que asciende a 180.903.76 pesos.

Municipalidad de Avellaneda (Buenos Aires) — Construcción de un horno incinerador de residuos, con capacidad para reducir diariamente sesenta toneladas de basuras:

A. P. Green Argentina S. A. .. $ 391.051.00
A. P. Green Argentina S. A. Alternativa .... „ 310.653.00
Piquet y Arano .... „ 366.300.00

—Ampliación de nuevas secciones de nichos para ataúdes y urnas de un osario a construirse en el cementerio local:

Presupuesto oficial .... $ 480.139.00
Alphaca S. A. .... „ 541.656.92
Rezzani y Esperne .... „ 585.337.60
Adolfo T. Moret .... „ 646.607.35
Marletta, Hiriart y Cía. ..... „ 683.580.00

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Construcción del Hospital para Ferroviarios en Mercedes, provincia de San Luis:

Emilio Amin Saua .... $ 713.348.22
Benito Roggio e Hijos S. R. L. 7,00 %
Boccazzi S. A. .... 17,98 „

La primera propuesta es por el precio consignado, y las dos restantes, con aumento del presupuesto oficial que suma $ 724.292.40 m/n.

Ministerio de Marina. — Ampliación de pañal en la Base de Aviación de Punta del Indio:

H. Vessuri y Cía. .... 24,40 %
S. H. Kooltz .... 26,00 „
Oscar A. Scarpinelli .... 40,00 „

Las tres propuestas son con aumento del presupuesto oficial que importa $ 35.473.62.

—Construcción de Garitas para Vigilancia y Patio de Señaleros en la Escuela de Mecánica de la Armada:

Oscar A. Scarpinelli .... 45,00 %

Esta única propuesta es con aumento del presupuesto oficial que se eleva a $ 13.345.38.

—Construcción de una casa para el encargado de la Colonia Hogar "Stella Maris", en Martínez, provincia de Buenos Aires:

Lotufo, De Menech y Cía.	23,50 %
Empresa Constructora "Salco"	32,00 „
E. y P. Cabré	32,68 „
Guillermo Sánchez Cores y Armando A. Valle	34,20 „
Savi y Pieragostini	38,00 „
Luis J. Ravazzani	48,00 „
Héctor M. Mac-Lean	65,00 „

Las siete propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que es de $ 20.500.06 m/n.

Las empresas E. y P. Cabré, Empresa Constructora "Salco" y Héctor M. Mac-Lean, manifiestan en sus propuestas que estos precios serán válidos, siempre que se les adjudiquen las casas "A" y "C" de la Colonia Hogar, que se licita a continuación:

—Construcción de dos casas tipo "A" y "C", de la Colonia Hogar "Stella Maris", en Martínez, provincia de Buenos Aires:

Guillermo Sánchez Cores y Armando A. Valle	22,00 %
Lotufo, De Menech y Cía.	25,00 „
Empresa Constructora "Salco"	25,00 „
E. y P. Cabré	26,72 „
Luis J. Ravazzani	28,00 „
Savi y Pieragostini	30,00 „
Héctor M. Mac-Lean	65,00 „

Las siete propuestas son con aumento del presupuesto oficial, que asciende a $ 55.682.70.

La firma E. y P. Cabré, manifiesta en su propuesta, que si se le adjudica la casa para el encargado de la Colonia licitada anteriormente, rebaja 1,50 % sobre lo presupuestado, y las firmas Empresa Constructora "Salco" y Héctor M. Mac-Lean, condicionan sus propuestas como la anterior, esto es, que si le adjudican en conjunto mantienen los precios cotizados.

Dirección de Arquitectura Hospitalaria. — Construcción de un pabellón lavadero y ampliaciones y modificación usina en el Hospital Regional del Norte "General Güemes", provincia de Salta:

Presupuesto oficial	$ 68.370.88
Conrado Marcuzzi	„ 95.548.30
Luis P. Arrighi	„ 103.923.73

—Construcción del Hospital en Tartagal, provincia de Salta (2º llamado), con presupuesto oficial modificado de $ 402.925.04 a $ 608.838.10.

Conrado Marcuzzi	$ 632.826.32
Milanesi Hnos.	„ 712.340.57
Conde y Cía.	„ 715.689.18
F. Taiana y D. Logrippo	„ 858.461.72
Cura Hnos.	42,50 %

La quinta propuesta es con aumento del presupuesto oficial, que es de $ 608.838.10; las demás, por el precio consignado.

Dirección de Arquitectura Escolar. — Construcción de una vivienda en la División Talleres, Avenida Vélez Sársfield 1901, Capital Federal.

Presupuesto oficial	$ 23.076.06
Dónovan y Savino	„ 26.921.69
Cartier, Handorff y Manmarelli	„ 35.306.37
Nicolás Caputo S. A.	„ 48.053.23

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Obras de terminación del pabellón Consultorios Externos de Cirugía y Aula en el Hospital de Niños, calle Gallo 1340, Capital Federal:

Ars et Labor	$ 85.656.40
Emilio Angel Rodríguez	„ 110.475.41

A REALIZARSE:

ENERO:

5 — **Ministerio de Marina.** — Dirección General del Material. — Construcción del Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda, Formosa, presupuesto oficial, $ 31.982.52, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado letrado de la ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda. Entrega de propuesta: Dirección Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citado, día y hora indicados.

9 — **Dirección General de Arquitectura.** — Secretaría, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso. — Construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta "Sarmiento", de Resistencia, Chaco, presupuesto oficial, $ 747.597.75; a las 10.

Pliegos y consultas en la referida Secretaría General y Sede VIIª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes. Vista de la documentación, Juzgado Letrado de Resistencia. Presentación de propuestas, en la citada Dirección hasta el día de la licitación y en el Juzgado, cinco días antes.

12 — **Ministerio de Marina.** — Dirección General del Material. — Construcción del Campo de Atletismo y cancha de deportes en la Escuela Naval Militar; presupuesto oficial, $ 141.337.40; a las 11.15.

Pliego y consulta: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata.

Entrega de propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, el día y hora indicados.

—Construcción del pabellón Base de Submarinos de Mar del Plata, presupuesto oficial, $ 2.073.130.03 m/n; a las 11.30 horas.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de Bahía Blanca. Entrega de propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

16 — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** — Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, Balcarce 278. — Expediente Nº 111.025-D-1944. — Construcción de viviendas económicas en los terrenos de la ex Chacra Saavedra; a las 15 horas.

CACYA

LA REVISTA DEL CENTRO DE ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES DE OBRAS Y ANEXOS

Sumario

AÑO XVIII **BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1945** **NUM. 223**

Dirección: DOMINGO IANNUZZI, OSCAR M. HIDALGO, ALEJANDRO ALBONICO

Editor: LUIS A. ROMERO

REGISTRO NACIONAL de la Propiedad Intelectual Nº 198.277 — 22-10-945

Oficinas: Cangallo 521 — U. T.: 33, Avenida 8864
Concesionarios para la venta en el Interior y Exterior: "El Distribuidor Americano", Reconquista 972.
En la Capital, Felipe Terán

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:

Capital Federal y Provincias	$ 5.—
Extranjero	„ 6.—
Número suelto	„ 0.50
Atrasado	„ 0.60

CORREO ARGENTINO Central "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 104

FRANQUEO PAGADO CONCESION Nº 243

LAS OBRAS DEL CEMENTO

San Martin



Pabellones del Barrio "Marcelo T. de Alvear"

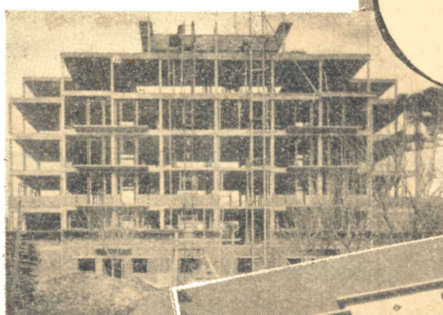


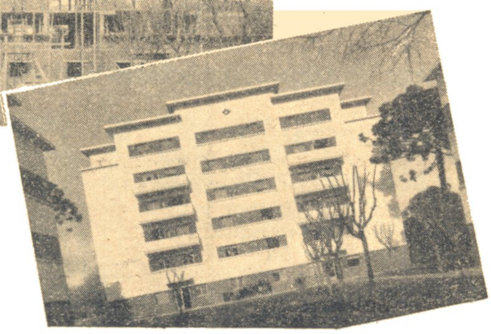
Barrio M. T. de Alvear

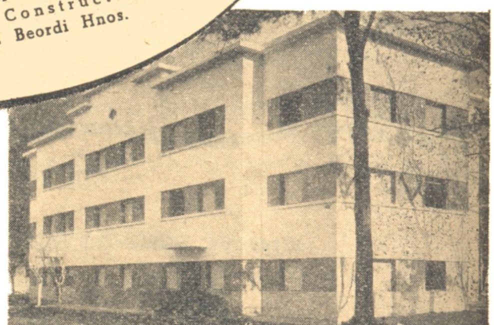
Juan Bautista Alberdi esquina Lacarra — Capital

En esta importante construcción, cuyas fotografías ilustran esta página, compuesta de 5 pabellones con 86 departamentos en total, se empleó cemento "SAN MARTIN". - Construída por cuenta de la Administración Nacional de la Vivienda. Arquitecto: señor Estanislao Pirovano. Empresa Constructora: señores Beordi Hnos.

Vista general de los cuerpos de edificio que forman el moderno Barrio "Marcelo T. de Alvear"







Estas fotos muestran un sector de la importante obra cuya estructura, vigas, columnas y losas son de hormigón de cemento portland.

De líneas arquitectónicas modernas esta construcción se caracteriza por su amplitud, solidez y sobriedad

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

RECONQUISTA 46, (R. 3) BUENOS AIRES • SARMIENTO 991, ROSARIO

O-1152

Empleando un cemento portland, de alta calidad uniforme se obtiene mejor hormigón

O-1152

SITUACION INSOSTENIBLE

Ante la intensiva agudización del gravísimo problema creado a la industria de la construcción por el encarecimiento y escasez de los materiales indispensables, problema cuyas características, cada día más asfixiantes han sido documentadas reiteradamente a los Poderes Públicos por las asociaciones gremiales patronales y obreras, sin obtener otra cosa que una inexplicable pasividad, la Comisión Permanente de Entidades de la Construcción resolvió aconsejar la paralización de las obras en toda la República, como una exteriorización de protesta por la indiferencia oficial, y a manera de grito de alarma frente a la posibilidad de que las circunstancias obligasen a cesar tales actividades de manera definitiva.

Dicho paro se efectuó, de manera prácticamente unánime, los días 26 y 27 de noviembre ppdo., reanudándose el trabajo el 28, con la formal promesa de la Secretaría de Industria y Comercio de adoptar todas las medidas de su resorte para tratar de poner remedio, siquiera parcialmente, a las dificultades que motivaron aquella decisión.

No habiéndose notado ningún alivio sensible en la situación, la Comisión convocó a todos los constructores y empresas, asociados o no a las respectivas entidades a una Asamblea Magna que se realizó el 18 del corriente, a las 16.40, en un local céntrico de esta capital, con la concurrencia de unos mil quinientos profesionales de la edificación.

Usó de la palabra en primer término el presidente de la Comisión, señor Rodolfo Vidal, quien realizó un amplio informe acerca de las gestiones que se vienen efectuando desde la constitución de esa entidad, el 14 de abril de 1943, ante los poderes públicos. Señaló la gravedad del problema y la urgente necesidad de solución que se reclama. Luego de un exordio, en el que se pide a todas las organizaciones del país y a todas las ramas de la industria y del comercio su apoyo para laborar por la grandeza nacional, recordó el expositor que se pidió como medida previa la expropiación de todos los materiales de construcción para las obras privadas, bajo el amparo de la ley 12.591, así como la obtención de materiales de construcción en otros países cuando los de origen nacional no estén en condiciones de satisfacer la demanda, llegándose hasta la liberación de derechos aduaneros si las circunstancias lo exigieran.

En el mismo petitorio, dirigido al entonces vicepresidente de la República en ejercicio de la presidencia, doctor Castillo, se pedía resolver la asignación de combustible para la fabricación normal de cemento portland y la reducción de tarifas de flete para el transporte de materiales de construcción. Agregó el informante que en junio de 1945, le fué reiterado el petitorio al entonces presidente de la Nación, general Pedro P. Ramírez, y que en agosto de 1944 había hecho llegar una vez más el problema con su planteo y tesis de solución al secretario de Trabajo y Previsión, coronel Perón. En esta última nota se establecía la petición de precios máximos por períodos prudenciales; el nombramiento de una comisión mixta compuesta por miembros de los poderes públicos e industriales o productores; la obtención de materiales de construcción del país y del extranjero llegando hasta la liberación de derechos aduaneros cuando el país no satisfaga la demanda; la normalización de servicios de las compañías areneras o la habilitación de embarcaciones argentinas a ese fin; la posibilidad de dar prioridad a las obras públicas de imprescindible necesidad para dar margen a la utilización de materiales en obras privadas; y el reconocimiento por parte del contratante de dar mayor valor a la obra, en salvaguardia del constructor, en caso de alza de precios.

Recordó en seguida el expositor que en marzo de 1945 fué presentado un nuevo memorial al presidente Farrell ante la mayor gravedad de la situación, cuya síntesis es la de las notas antedichas, y pidiendo una urgente solución. Prosiguió a continuación el doctor Vidal explicando los sucesivos trámites ante el presidente del Consejo de Abastecimiento, teniente coronel Rolf; ante el secretario de Industria y Comercio, teniente coronel Alfredo A. Baisi; ante su sucesor, teniente coronel Mariano Abarca, y ante el mismo presidente de la República, para terminar señalando que en las últimas gestiones efectuadas ante el general Pistarini, ministro de Obras Públicas, éste secretario de Estado indicó que, con respecto al sistema de preferencias, había un decreto por el cual quedaban sin efecto esas prioridades a partir del 1º de enero. A pesar de que tanto el ministro como el secretario de Industria y Comercio prometieran dictar las disposiciones necesarias con la rapidez requerida, quedó suspendido el paro de constructores y obreros de la construcción decretado en noviembre último y del que informáramos oportunamente. Finalizó entonces expresando que hasta la fecha ninguna medida había sido tomada por los poderes públicos, pero que, a pesar de lo infructuoso de la labor de la comisión, sus integrantes, miembros de la Cámara Argentina de la Construcción, Federación Argentina de la Construcción, Centro de Arquitectos Constructores de Obras y Anexos, Asociación Argentina de Técnicos Industriales, Centro Constructores de Obras de la Capital Federal y Asociación de Entidades de la Construcción de la provincia de Buenos Aires, juntamente con otras organizaciones, habían trabajado sin desmayo en busca de una solución justa.

Habló a continuación el ingeniero César R. Polledo, quien expuso ampliamente la situación por la que atraviesa la industria, indicando que mientras se resolvió de un día para otro el problema de vida de los obreros ladrilleros con un aumento de salarios que encarece el producto de $ 47 el millar a $ 62, no se contempla la situación del constructor que, de un día para otro, debe perder $ 15. A continuación de otras expresiones del orador, en las que mani-

festó que mediante el régimen de multa por falta de cumplimiento en los plazos se fomentaba la bolsa negra, ya que los contratistas preferían recurrir a ésta antes de quedarse sin material, adoptó la asamblea como primera medida hacer pública una declaración. En la misma se expone que las causas determinantes de la actual crisis son: la ejecución de grandes volúmenes de obras públicas en plazos perentorios, que han provocado por exceso de demanda un profundo desequilibrio en el mercado de materiales y mano de obra; el establecimiento de regímenes preferenciales para disponer de vagones, materiales, combustibles y otros elementos aplicados a determinadas obras públicas; los mayores costos como consecuencia de la guerra, y la ineficacia de la ley de precios máximos en lo referente a materiales de construcción, en tanto maniobra la bolsa negra. En consecuencia, mantiénense esencialmente los petitorios anteriores, solicitando la supresión del régimen de precios máximos; el acondicionamiento de las obras públicas en la medida permitida por la disponibilidad de materiales; el reacondicionamiento de todos los contratos de obras públicas y el reconocimiento de los mayores costos como consecuencia de la guerra mundial; la prolongación de los plazos contractuales y la cancelación de multas por incumplimiento de plazos de obras privadas y públicas siempre que no se deba el incumplimiento a falta de diligencia del constructor; la adopción de una política tendiente a fomentar la producción de materiales de esta industria, con lo que se abarataría la vivienda popular, y la supresión de trabas a la importación de materiales de la construcción.

También acordóse aconsejar a los contratistas medidas de defensa, entre las que se cuentan la necesidad de no aceptar contratos sin cláusulas preventivas de los riesgos previsibles dada la situación; la obtención de materiales, a precios fijos durante períodos mínimos; evitar la cotización de obras si no es por trabajo completo; la no cotización de obras públicas si no bajo esa misma salvaguardia, y la aceptación del convenio colectivo de trabajo elaborado por la comisión organizadora de la asamblea de constructores y el Sindicato Unico de la Construcción. Finalmente se resolvió prorrogar por un año las atribuciones de la actual comisión para la organización en el plazo citado del Primer Congreso General de la Construcción y la estructuración de un comité especial a cuyo cargo estará la periódica realización de los mismos.

EQUIDAD Y CONSECUENCIA

CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS 22536

FUNDADO EN BUENOS AIRES EL 8 DE MARZO 1895

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1945

Señor D. OSCAR S. GRECCO
Presidente del Centro de Arquitectos,
Constructores de Obras y Anexos.
Cangallo 511-CIUDAD

De mi consideración:

Atento al pedido que formulara ese Centro, en notas del 6 de junio y 28 de agosto ppdo., me es grato hacerle saber que la Comisión Directiva del Centro Argentino de Ingenieros que me honro en presidir ha resuelto declarar - asunto 9256-sesión 1475-:

1º.- Que el CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS, mantiene el criterio expresado, en 1941, cuando se redactó el proyecto de reglamentación de las profesiones de la Ingeniería, estableciendo que las personas que actuaran con una antigüedad de 10 años, serán habilitadas para continuar en sus actividades;

2º.- Que el hecho de propiciar el CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS tal solución no deberá servir de antecedente para futuras extensiones de derechos a personas carentes de títulos profesionales.

Dejando cumplimentado su pedido, me complazco en reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

jmb.

Ing. JUAN C. FERNANDEZ RIVAS
Prosecretario

Ing. A[illegible]QUER
Presidente

Como verá el lector, por la nota que reproducimos en facsímile, el Centro Argentino de Ingenieros ha ratificado su posición respecto al problema de la Reglamentación Profesional, manteniendo, como era de esperar, el mismo criterio que sustentó esa prestigiosa Institución en 1941, favorable al reconocimiento de los arquitectos sin diploma universitario nacional, pero con diez años de actuación previa a la promulgación de la ley.

Nos complace destacar esa viril actitud de ecuanimidad y de consecuencia con las propias opiniones, en marcado contraste con la de entidades similares que, habiendo expresado su conformidad a aquel temperamento cuatro años atrás, han desconocido su firma para aferrarse, con crudo egoísmo a las ventajas de privilegio que les presta una situación transitoria.

LA POLITICA DE AUMENTO GENERAL DE LOS SALARIOS

Por CANDIDO O. PIETRAGALLA

Con motivo del surgimiento de una política que propende al aumento general de los salarios para lograr un mejoramiento de la situación de los humildes, pasaremos a analizar sus consecuencias económicas y las ilusorias ventajas que acarrea este sistema.

I

Para facilitar el razonamiento del lector, tomaremos la hipótesis que la producción total de un país está compuesta únicamente de dos artículos, que por razones de claridad didáctica le llamaremos "pan" y "carne". Al hacer esta abstracción eliminamos una gran cantidad de problemas secundarios, pero se logra una mayor comprensión del problema principal.

Supongamos que: ese país cuenta con:

a) Un grupo de obreros dedicados a todos los aspectos de la industria del pan, desde la siembra del trigo hasta su venta al consumidor. Este grupo lo forman 100 obreros con un jornal diario de pesos 6.— cada uno, llegando a producir un promedio de unos 1.000 kgs. de pan por día.

b) Otro grupo compuesto de 100 obreros dedicados a todos los aspectos de la industria de la carne, con un salario de $ 6.— diario y una producción promedio de 1.000 kgs. de carne por día.

c) Un grupo de directores formado por 10 técnicos para cada una de estas industrias, y que perciben un sueldo de $ 20 por día.

d) Una administración pública compuesta de 10 empleados con un sueldo de pesos 10 por día.

e) Un núcleo de empresarios quienes invierten sus capitales en la producción de esos dos artículos.

Con estos supuestos tendremos que:

a) El precio de costo del pan o de la carne será:

1.—100 jornales a $ 6	$	600.—
2.— 10 sueldos a $ 20	„	200.—
3.—Impuestos	„	50.—
4.—Ganancia del empresario	„	150.—
Costo total	$	1.000.—
Producción kg.		1.000.—
Costo por kg.	$	1.—

b) Cada obrero obtendrá con su salario 3 kgs. de cada artículo por día. Los empleados 5 kgs. y los directores 10 kgs. por día y de cada artículo.

c) Los empresarios obtendrán un beneficio de un 17½ %, (Invertido $ 850. Ganancia $ 150). Beneficio que consideran suficiente y necesario por el empleo de sus capitales.

II

Si el gobierno considera que el jornal de $ 6.— diarios que perciben los obreros, es exiguo para mantenerse él y su familia y se embarca en un programa para llegar a un aumento del 50 % de los salarios, y suponiendo que los obreros de la industria del pan consiguen primero —por cualquier circunstancia— este aumento, tendremos que el nuevo costo del pan sería:

1 — Jornales	$	900.—
2. — Sueldos	„	200.—
3. — Impuestos	„	50.—
4. — Ganancia	„	150.—
Costo total	$	1.300.—
Costo por kg.	„	1,30

Es difícil que los empresarios hacepten esta disminución del rendimiento de su capital (antes invertían $ 850 y ahora $ 1.150 para obtener la misma ganancia) y que los sueldos de los directores de esa industria no sean aumentados proporcionalmente, resultará que el precio de venta del pan tenderá fácilmente a llegar a $ 1.50 el kg.

Entonces tendríamos:

a) Que los obreros de la industria del pan pueden comprar más artículos que antes.

b) Que los obreros de la carne y los empleados públicos con lo que ganan compran menos artículos que antes.

c) Que si el Estado para evitar el encarecimiento del pan trata de disminuirlo mediante simples leyes, algunos empresarios retirarán sus capitales por considerar que no les conviene la inversión.

III

Colocados en esta situación de inferioridad, los obreros de la carne tratarán también de hacer aumentar sus salarios en un 50 %. Esta

circunstancia podrá ser utilizada por los demagogos para conseguirles ese aumento y aparecer ante ellos como sus salvadores.

Veamos las consecuencias de este nuevo aumento:

a) Que el precio de la carne tendrá que ser aumentado también hasta $ 1.50 el kg., para que cada obrero de esa industria pueda ganar $ 9 por día.
b) Que cada obrero no obtendrá ahora más que los 3 kgs. de cada artículo que obtenía antes de los aumentos.
c) Que debido a la demagógica política de intromisión en la industria privada el número de empleados públicos tenderá a aumentar, y como consecuencia crearán los impuestos a pagar por los industriales.

IV

De lo expuesto podemos sacar las siguientes conclusiones:

a) Que la política simple de aumento de salarios lleva fatalmente al aumento de los precios.
b) Que solamente ganan algo los primeros en ser beneficiados por esta política, pero que a la larga su situación es la misma o peor que la anterior.
3) Que quebranta el espíritu de empresa de los industriales más pequeños o débiles que tienden a ser absorbidos por los más poderosos.
4) Que nadie gana más de lo que pierde otro; un aumento que beneficia a un gremio perjudica a otro o hace disminuir la ganancia del empresario. Hasta donde se puede hacer disminuir esta remuneración consiste el verdadero y más difícil problema.
5) Que mientras no se aumente la producción de artículos, la Nación en su conjunto no obtendrá beneficio alguno. Si en lugar de seguir esta política de aumento de salarios se sigue la de abaratar la producción con nuevas técnicas y máquinas de mayor rendimiento, con los mismos obreros se producirá mayor cantidad de artículos, pudiendo entonces todos los trabajadores comprar más cosas y con el mismo jornal.
6) Que el aumento de empleados públicos no solo encarece la producción sino que le resta brazos e inteligencia que se necesitan para elevar el nivel general de vida de los habitantes de un país.

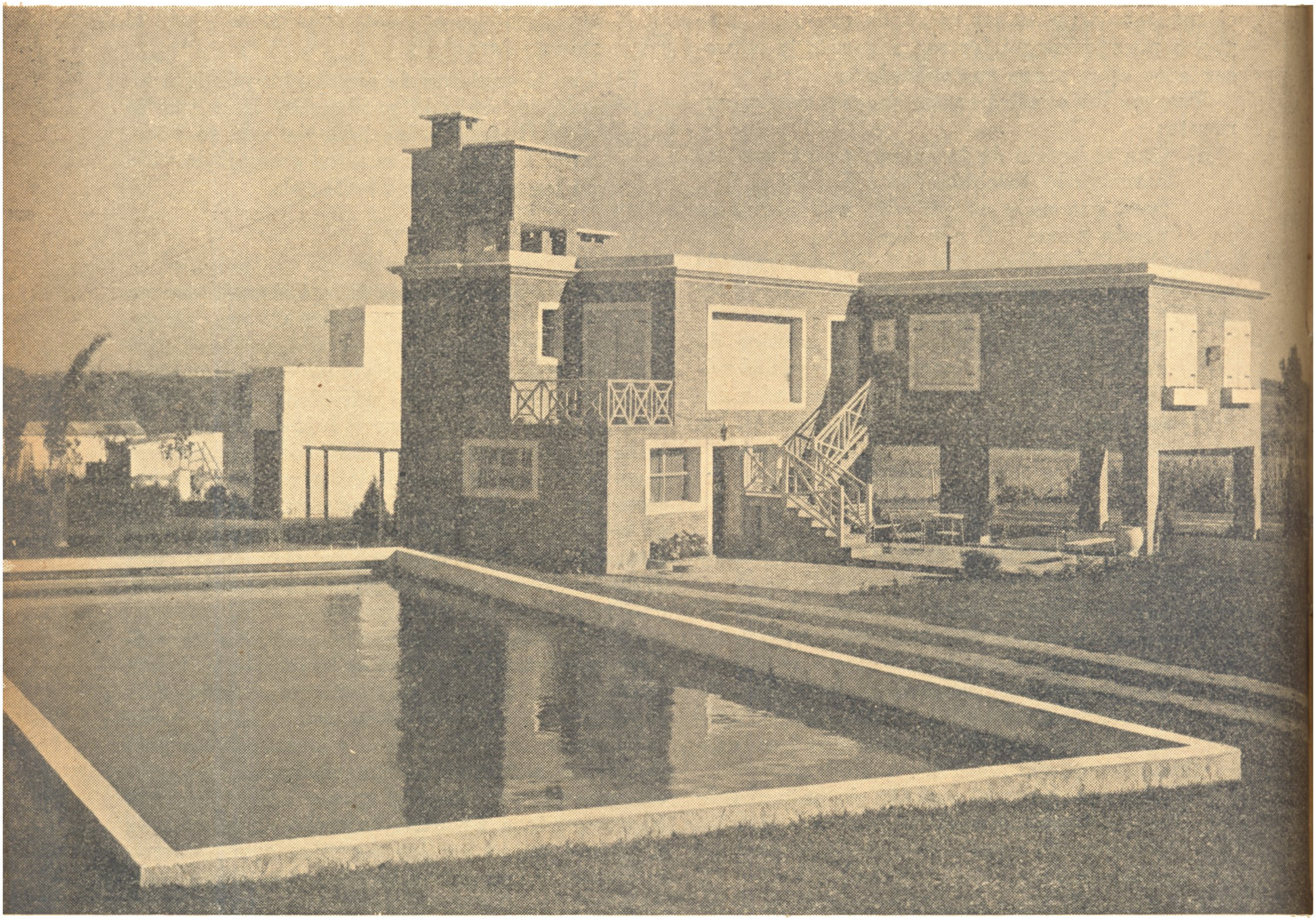
V

Para concluir debemos dejar aclarado que en la realidad el problema se presenta muchísimo más complejo. Debemos considerar las distintas profesiones que intervienen en la producción de numerosísimos artículos —unos muy necesarios y otros de mero lujo—, el nivel de la ocupación general, los distintos mercados internos, la concurrencia de los productos extranjeros, la cantidad de moneda en circulación y su velocidad, las mercaderías disponibles en el mercado, la proporción que en el costo de cada artículo entran los jornales, los gastos públicos, la política impositiva, etc.

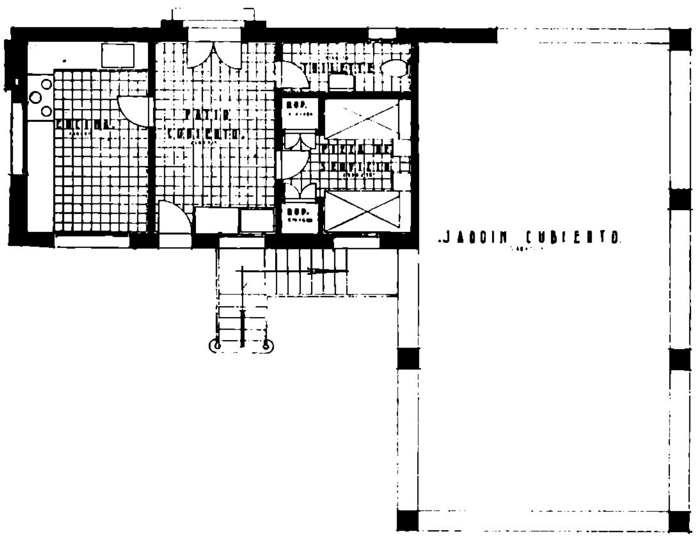
Con el aumento general de salarios se produce la llamada "espiral inflacionista", el aumento de precio de una cosa trae aparejado el de otra, o en otros términos, el aumento de los jornales hace aumentar el precio de los productos, el aumento de los precios de los productos hace encarecer el costo de la vida, para hacer frente a un elevado costo de la vida es necesario aumentar los jornales, y así sucesivamente, hasta que una profunda crisis conmueve todo el sistema económico nacional.

Con este sistema inflacionista se benefician: los gremios que obtienen ventajas más rápidamente que el aumento general de los precios, los que poseen capitales en forma de mercaderías, máquinas, inmubles, por su constante valorización. Se perjudican: los gremios cuyos aumentos quedaron rezagados (que son la gran mayoría, quienes tienen dinero ahorrado, quienes viven de entradas fijas, tales como los jubilados, pensionistas, rentistas.

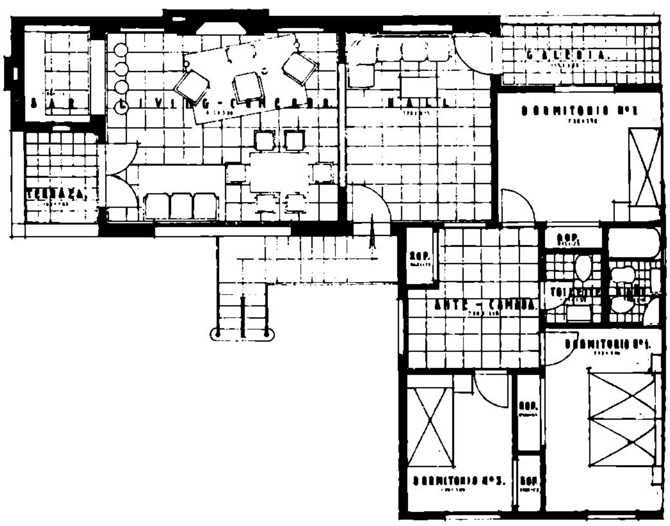
En una palabra, el aumento general de los salarios hace ganar a los capitalistas, mientras que hace perder al pueblo en general. Resultado paradojal de una pretendida política de ayuda a las clases más necesitadas.



CHALET
en Don Torcuato, F. C. E.



Planta baja



Piso alto

Proyecto y Ejecución

OSCAR S. GRECCO

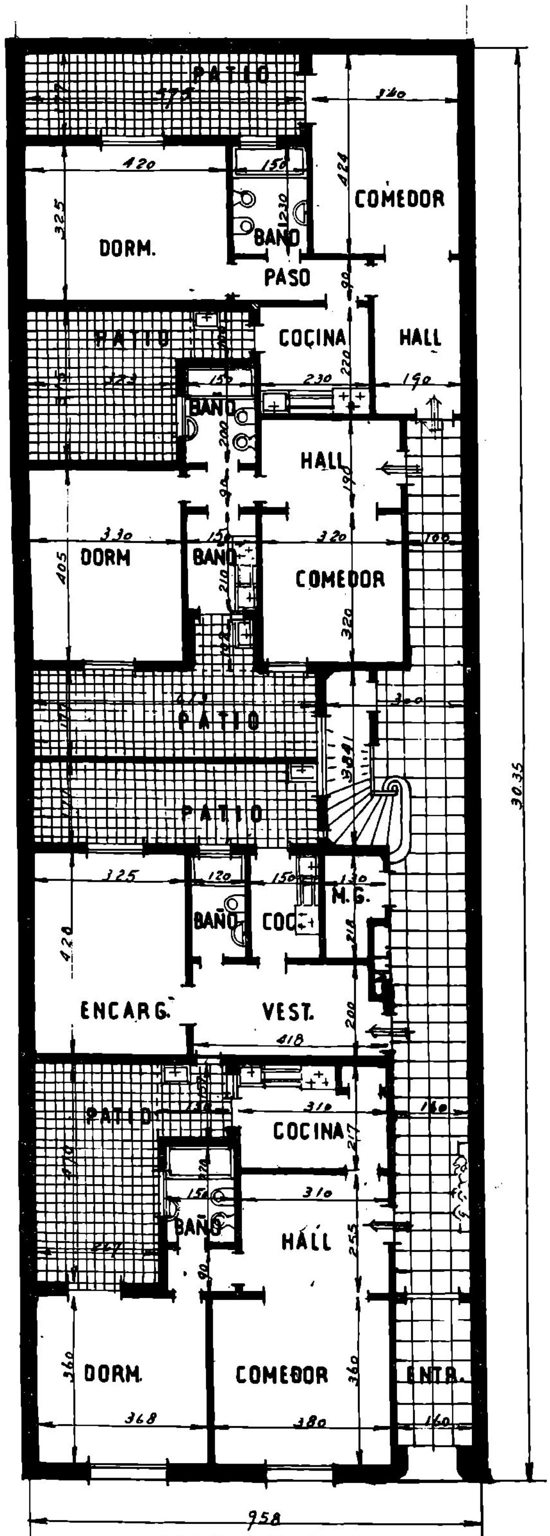
Propiedad del mismo

Edificio de Renta, Australia 1640

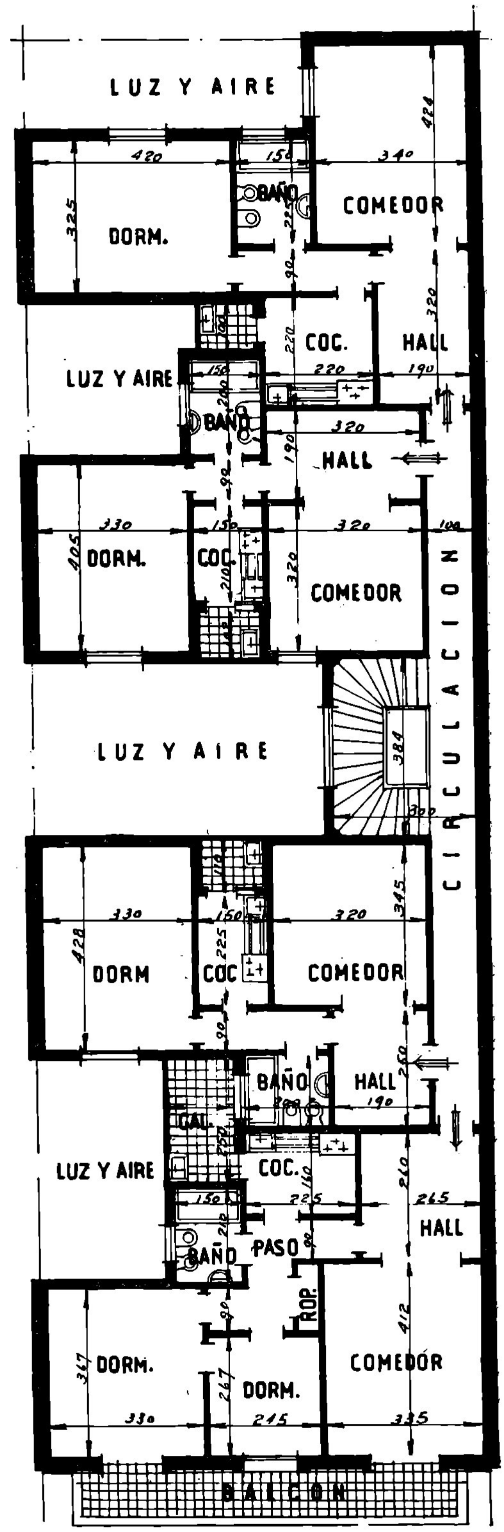


Propietarios
Sucesión Joaquín A. Ferrero

Proy. y Ejecución
VICENTE y JUAN F. PALMIERI



PISO BAJO

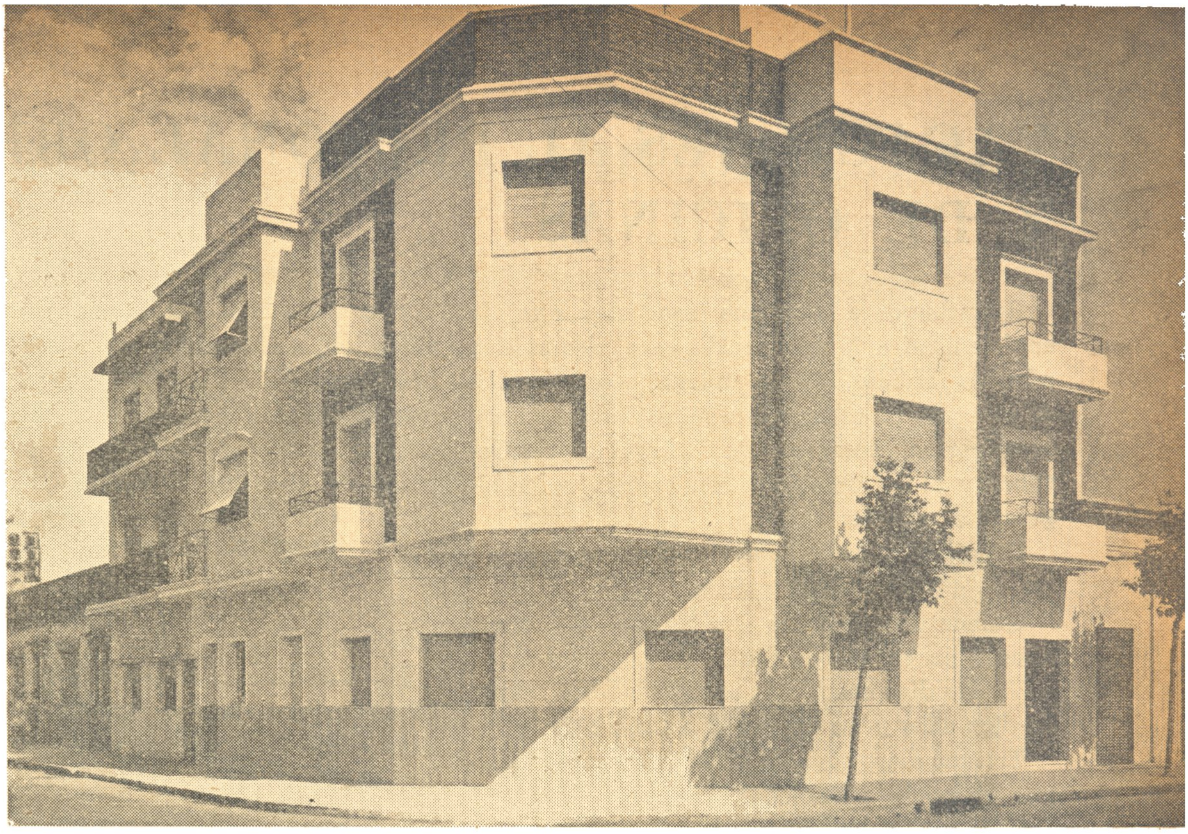


PISOS ALTOS 1°, 2°

EDIFICIO DE RENTA, AUSTRALIA 1640

Proyecto y Ejecución

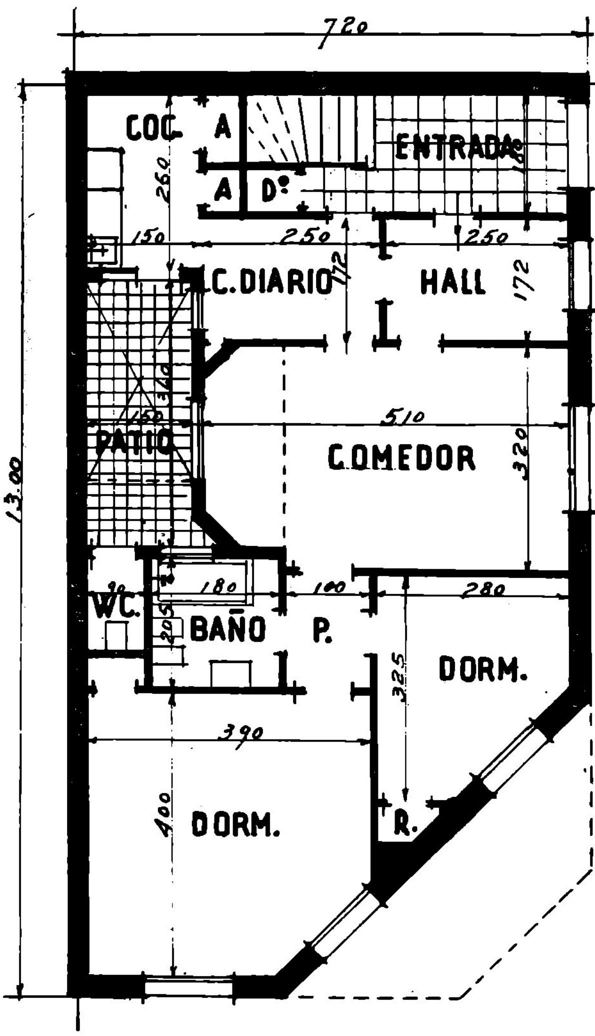
Vicente y Juan F. Palmieri

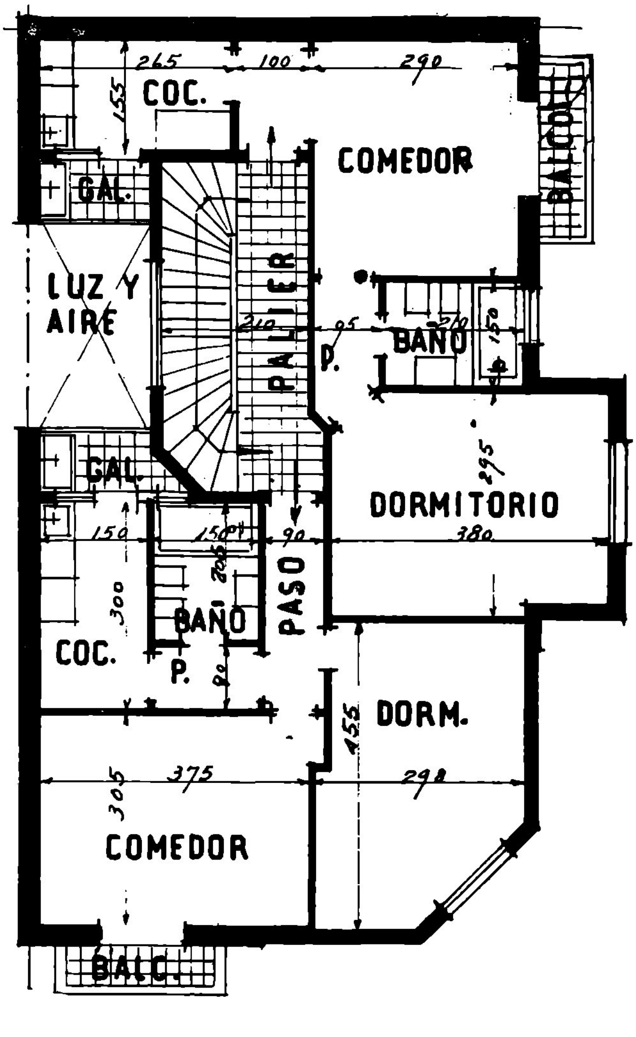


EDIFICIO DE RENTA, AZARA 387

Propiedad del Sr. Guido Cuschnir y Sra.

Proyecto y Ejecución
VICENTE Y JUAN F. PALMIERI





VACACIONES AL PERSONAL OBRERO Y DE OFICINAS

Recordamos a nuestros asociados que, de conformidad a lo establecido en el decreto-ley número 11.729º, deben otorgar vacaciones a su personal de talleres o administración durante el período comprendido entre el 1o. de Octubre y el 30 de Abril, con arreglo a las siguientes normas:

Diez días cuando la antigüedad en el servicio no exceda de cinco años.

Quince días, cuando sea mayor de cinco años y no exceda de diez.

Veinte días cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de veinte.

Treinta días, cuando la antigüedad sea mayor de veinte años.

Para tener derecho al descanso mínimo de diez días,, el empleado u obrero deberá haber prestado servicios en el mismo establecimiento durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos entre el 10 de Enero y el 31 de Diciembre.

El salario que debe pagar el empleador por cada día de vacación, se obtendrá dividiendo por treinta el importe de los sueldos mensuales; en caso de salario diario, por hora o a destajo, se pagará el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo efectivo por cada día de vacación, ya sea hábil o feriado.

El período de vacaciones será continuada, es decir, en días consecutivos, debiendo abonarse los salarios correspondientes a la iniciación de los mismos.

Cuando el trabajador se hubiere desempeñado durante el término mínimo antes mencionado y se produjera, por cualquier causa, la rescisión del contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir del empleador una indemnización equivalente al salario correspondiente al período de descanso, proporcional a la fracción de año trabajado.

Los empleadores que no dieren cumplimiento a las disposiciones sobre vacaciones se harán pasibles de una multa de 20 a 200 pesos por persona, que impondrá la Secretaría de Trabajo y Previsión o la autoridad que haga sus veces, sin perjuicio de otorgar el descanso fuera del período determinado por la ley.

A continuación insertamos un modelo de notificación, a extenderse en papel simple, que el empleador debe suscribir y hacer firmar, a su vez, al personal a su servicio, para documentar ante la autoridad, en caso necesario, la efectividad del descanso otorgado.

PERIODO DE DESCANSO ANUAL

Buenos Aires, ... de .... de 194...

Señor ....

Notifico (amos) a usted que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 inciso b) del Código de Comercio (reforma ley 11.729) comenzará a correr el período de descanso anual que le corresponde, según se detalla a continuación:

Período de .... días.

Desde el ... de .... de 194...

hasta el ... de .... de 194... inclusive.

....

(Firma del empleador)

Certifico haberme notificado de la comunicación que antecede.

....

(Firma del empleado)

Dejo constancia de haber gozado las vacaciones durante el período arriba mencionado, reintegrándome en la fecha, de conformidad, a mis ocupaciones habituales.

Buenos Aires, ... de .... de 194..

....

(Firma del empleado)

El Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos, siguiendo la práctica establecida en años anteriores, recomienda a sus asociados la concesión de vacaciones en coincidencia con la Semana de Carnaval (que se inicia el 3 de Marzo próximo).

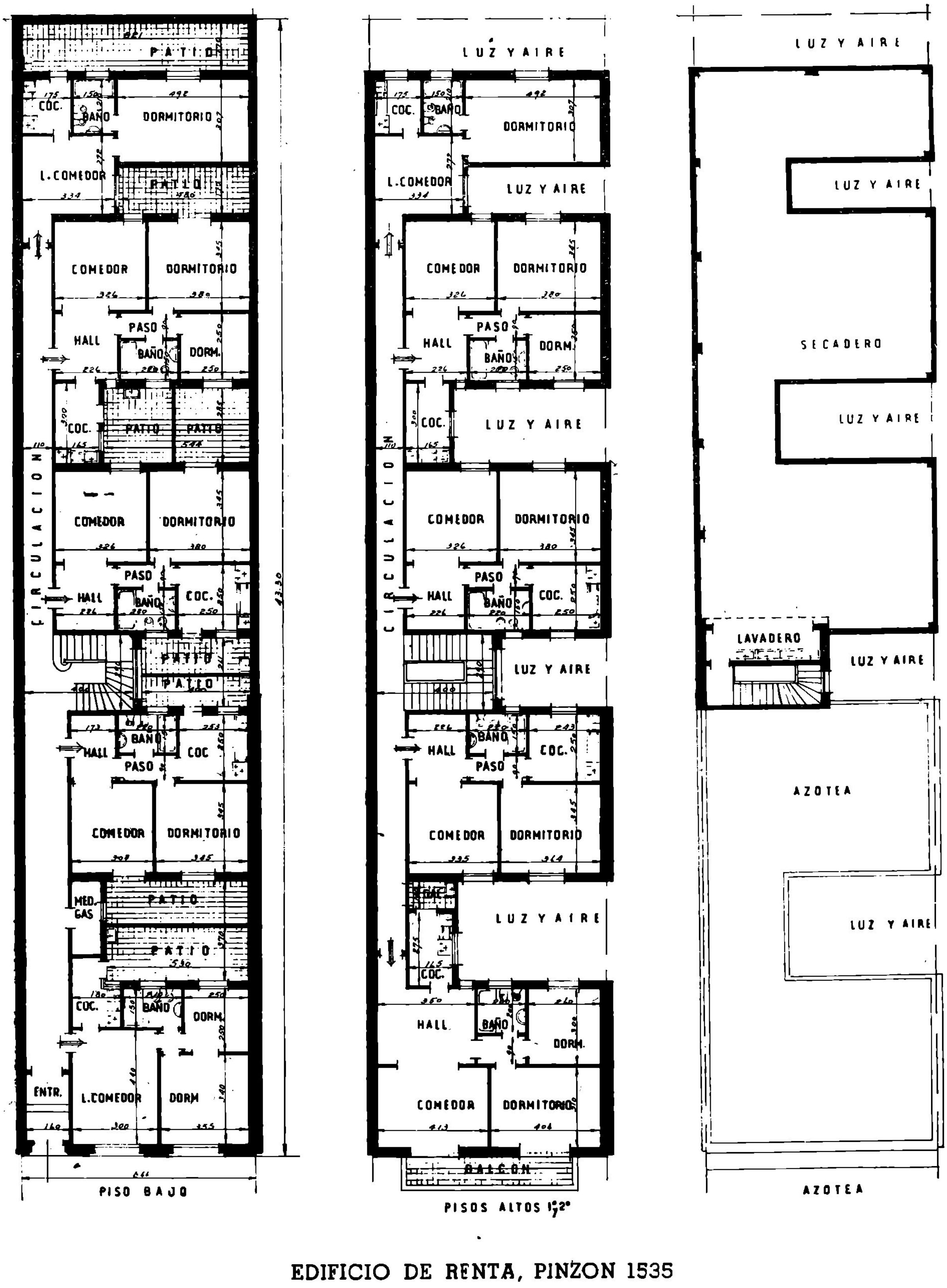
Edificio de Renta, Pinzón 1535



Proyecto y Ejecución

VICENTE y JUAN F. PALMIERI

(Propiedad de los mismos)

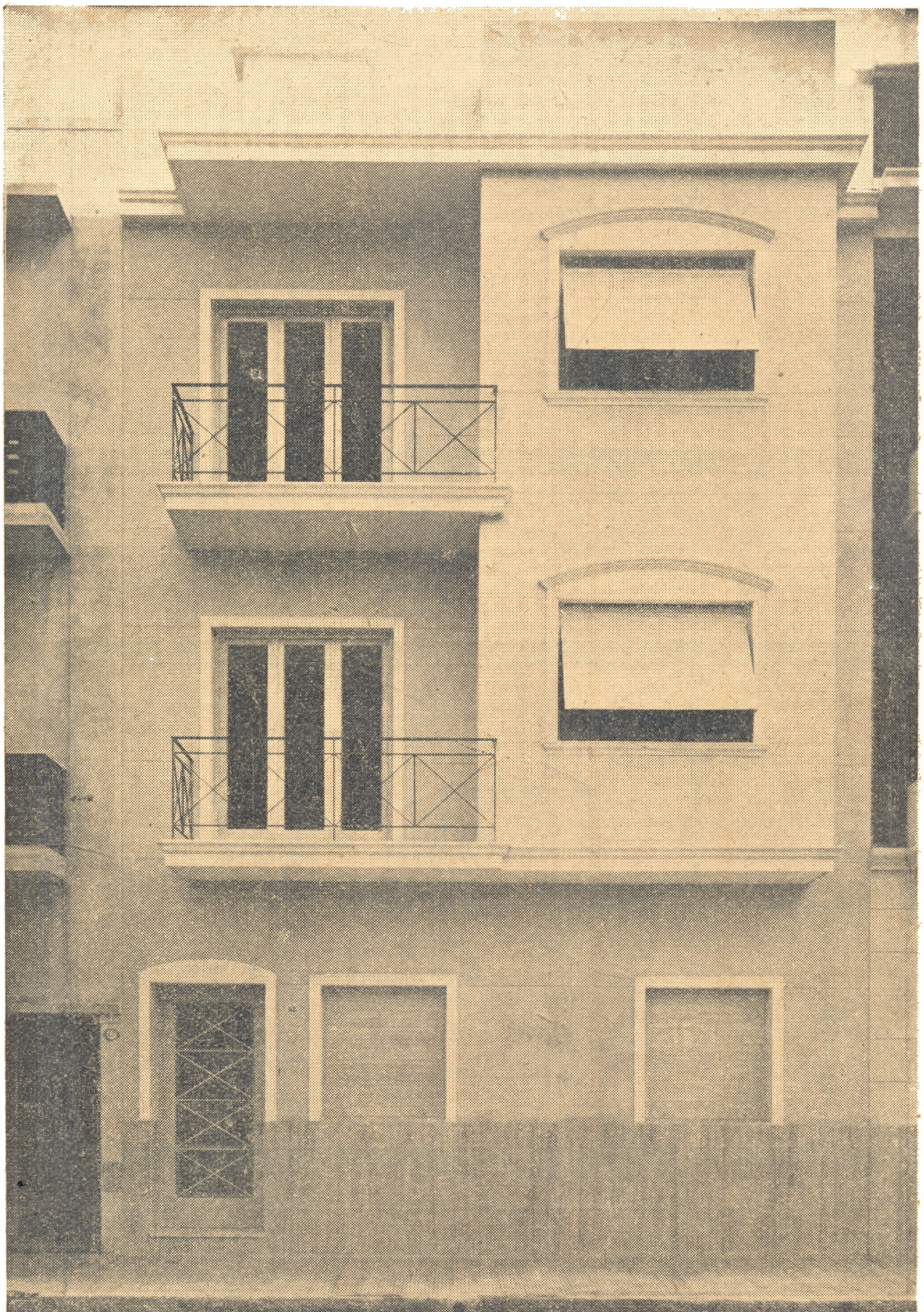


EDIFICIO DE RENTA, PINZON 1535

Proyecto y Ejecución

Vicente y Juan F. Pa mieri

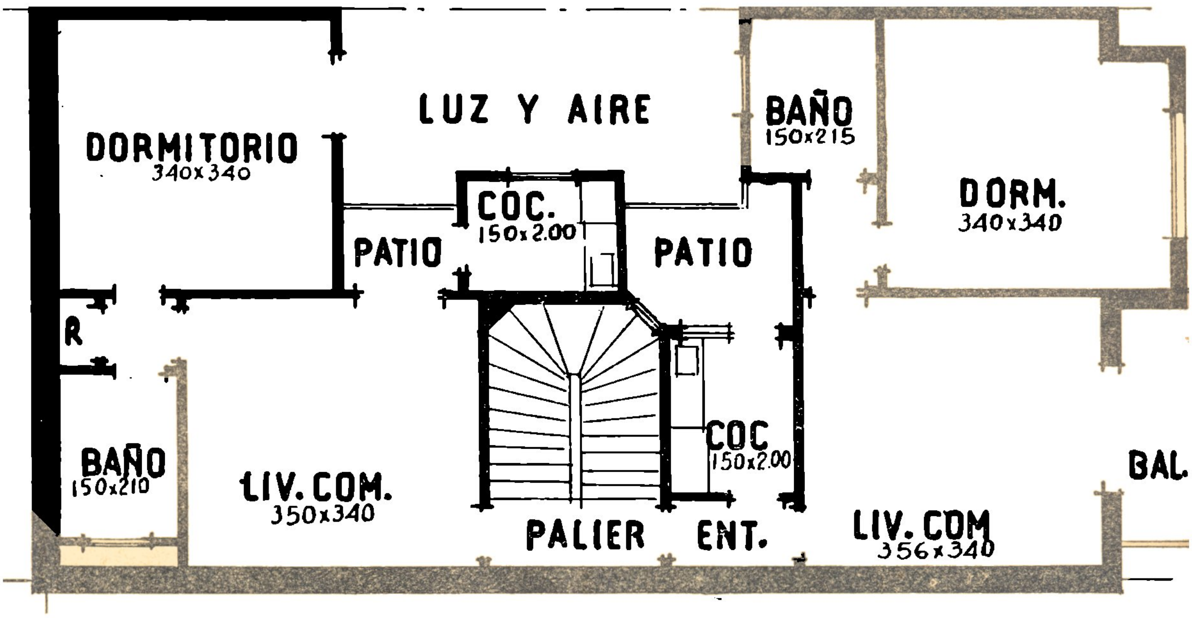
PEQUEÑA CASA DE RENTA



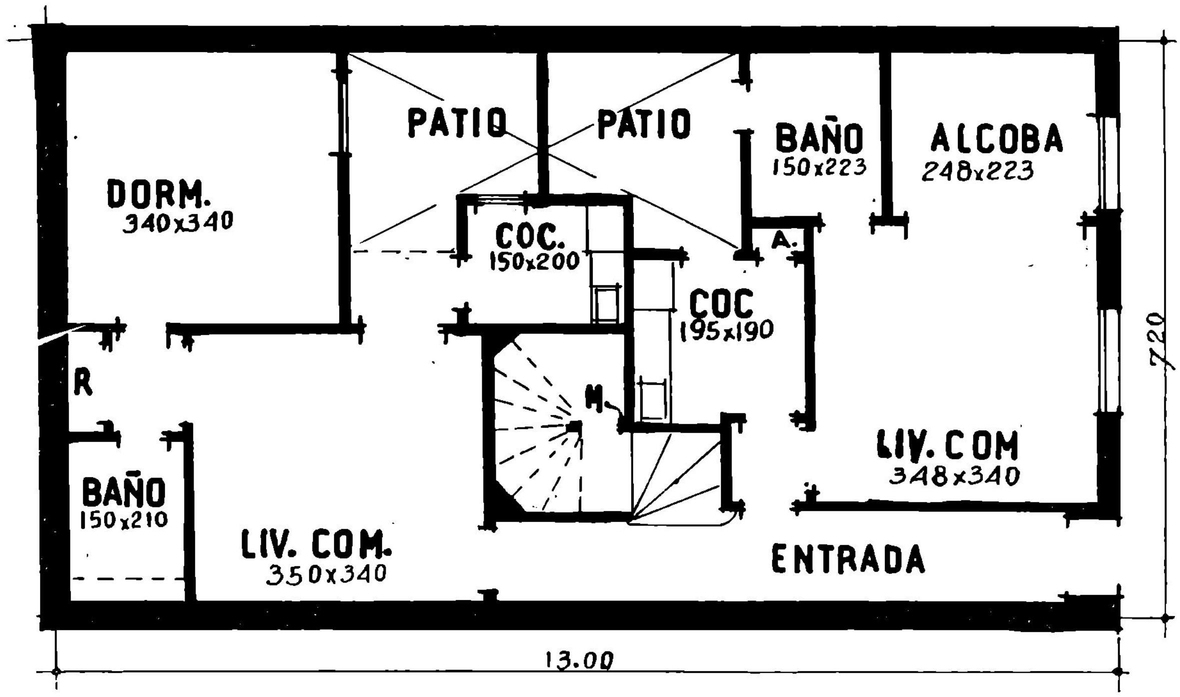
CALLE ARISTOBULO DEL VALLE 1415

Propietario
Sr. Luis J. Pertini

Proy. y Ejecución
VICENTE y JUAN F. PALMIERI



Piso alto



Planta baja

PEQUEÑA CASA DE RENTA, ARISTOBULO DEL VALLE 1415

Proyecto y Ejecución

Vicente y Juan F. Palmieri

ARQUITECTURA DE HOSPITALES

Por el Arquitecto ALBERTO CONTRERAS R.
Catedrático de Arquitectura de la Universidad de Bolivia

Al hablar sobre el hospital moderno, es necesario anotar cómo se cree que ha sido su evolución y el origen de la arquitectura hospitalaria.

Henry Burdet, autor de un famoso libro sobre hospitales, hace nacer la medicina en Mesopotamia, de donde pasó, juntamente con la astronomía, a Fenicia y Egipto.

Sin embargo, Herodoto, al hacer referencia a los babilonios, nos cuenta que los enfermos, por ausencia de médicos, eran llevados a los mercados públicos, donde cada persona que pasaba debía preguntarle su dolencia, y así, a base de consejos caseros, se trataba de aliviar su mal. También en Egipto se contaba con un colegio de cirujanos que pertenecían a una casta sacerdotal y que regulaba la práctica de la medicina. Los médicos percibían sus honorarios del Estado, debiendo atender gratuitamente a los enfermos. Ya en ese entonces hubo especialidades, como lo demuestran algunas momias descubiertas en Tebas.

En la India, el Rey Azoka publicó un edicto, en el que ordenaba la erección de hospitales en su dominio y reglamentaba la práctica de la medicina.

El templo de Esculapio, en Epidauro, fué en apariencia un establecimiento médico y posteriormente usado como hospital, donde acudían los enfermos, más por la esperanza de una curación divina que médica.

En Grecia, existieron también médicos pagados por el Estado, los que más tarde prestaron sus servicios al Imperio Romano.

El mayor impulso que se dió en materia hospitalaria, fué con el advenimiento de la doctrina cristiana, como consecuencia de la compasión predicada para con los enfermos y débiles. Es así como el año 369, después de Cristo, San Basilio fundó el primer Hospital del Imperio de Oriente en Cesárea de Capadopsia, y así sucesivamente, en 380, Fabiola fundó el primer hospital del Imperio de Occidente en Roma. Constantino, por su parte, ordenó cerrar el Templo de Esculapio y la erección de hospitales cristianos. Luego vemos en la Edad Media, nacer hospitales alrededor de conventos y monasterios. Citaremos el de Sant Gall en 820 y el de Monte Cenis en 825, que por su criterio distinto y arquitectura especial, sirvió de base para los hospitales de Europa Occidental.

En América tenemos que el primer hospital fué construído en la ciudad de México en 1572, con el nombre de Jesús Nazareno; los planos son atribuídos al arquitecto Pedro Vásquez, por orden del Conquistador Hernán Cortés.

Es así que se puede decir que la práctica de la medicina, nació cerca del siglo XIV antes de Jesucristo y que los primeros hospitales se hicieron en el siglo XI antes de Jesucristo.

El prodigioso avance de la ciencia del siglo pasado, le dió su sello característico al hospital. Este siglo fué para los investigadores, médicos y estudiantes, como dice el Dr. Laval, "el siglo del dominio de la clínica y la investigación". Pero esta estapa evolutiva, por fecunda y útil que fuera para el enfermo, dejó una estela de errores, pues interesaba más la precisión del diagnóstico que el mismo tratamiento del enfermo.

En el siglo actual, con las experiencias de la guerra del 14 surgió una nueva evolución en el concepto de la arquitectura hospitalaria; ya los hospitales no se dedican a diagnósticos precisos con tratamientos adecuados para el enfermo, es una obra insuficiente; es necesario además que se considere al que se ha de hospitalizar como a un ser humano, a un representante de la sociedad, que tiene amigos, familia, oficio y un género de vida determinado, que no sólo hay que considerarlo como un caso clínico. La tendencia de los hospitales modernos es el de despertar en el paciente el máximo de simpatía y confianza, en un ambiente higiénico y dotado de comodidades, es decir, debe convertirse en un Centro de Salud, donde el enfermo pueda aprovechar su permanencia, para acrecentar su cultura en lo que a su oficio concierne, proporcionándole bibliotecas, conferencias y charlas sobre medicina preven-

tiva por medio de altoparlantes o auriculares individuales, según sean los casos y salas.

Sería extenderse demasiado sobre los conceptos de un hospital moderno, el seguir enumerando sus funciones para cada caso determinado, pero es necesario saber que no se puede hacer arquitectura hospitalaria si no se establece una íntima relación entre el médico, enfermo y arquitecto, donde el último debe jugar el papel de confesor y atender solícitamente las peticiones de unos y de otros, para luego resumir dentro del criterio arquitectónico, la verdadera función de un hospital, y es entonces cuando el arquitecto, provisto de un programa completo y compenetrado del problema, está en condiciones de proyectar para bien público y nacional.

Pasando a la parte técnica, haré una breve reseña sobre los tipos de hospitales, sus ventajas y desventajas.

El hospital por pabellones, muy socorrido en el siglo pasado y a comienzo de este siglo, basaba su técnica en la absoluta separación, según el sexo, de los distintos pabellones: clínicas operatorias, medicina interna, ginecología, obstetricia, etc., con la idea de evitar posibles contagios. Tenía la ventaja de ser construído paulatinamente por pabellones, según fueren los fondos de que se disponía. La experiencia ha demostrado que esta clase de hospitales son poco recomendables, no sólo por la falta de unidad del conjunto, sino por el costo excesivo que representaban los pasajes cubiertos de unión entre los diferentes pabellones, la disgregación de todos sus servicios y poco aprovechamiento del terreno con relación a su costo.

Con el hormigón armado, ha venido la consiguiente revolución en el arte de construir. Hoy en día no es un problema el edificio de muchos pisos, el máximo aprovechamiento del terreno por la disminución en los espesores de muros, ni la construcción de motivos plásticos, por más arriesgados que éstos sean. Es así como nació el hospital **mono-block**, con sus servicios concentrados.

Toda planificación moderna consulta la división de secciones. Según sea su destino cada una de ellas es mixta, con la división según el sexo, en altura o en desarrollo horizontal. Es de hacer notar que esta separación debe ser mínima; de otra manera acarrearía mayores gastos en material y personal, pues si para la medicina interna sólo irroga molestias, para la cirugía exige la existencia de dos o más clínicas operatorias con el consiguiente daño para la unidad seccional. Es sabido que la base del trabajo médico hospitalario está en el trabajo en equipo, y todo subdivisión de cirujía en hombres y mujeres conduce al ejercicio individual de la medicina.

Desde el aspecto económico, podemos señalar que si a un gasto X de techumbre en un edificio de un piso, se coloca un número determinado de camas, la proporción del costo de techumbre por cama, irá disminuyendo en relación al número de pisos que se cubran. Pero como a mayor altura corresponde mayor peso, los cimientos aumentarán en su superficie de apoyo para hacer trabajar al terreno en una tasa dada en kgs. cm^2. La práctica ha demostrado que este aumento en el costo de los cimientos por cama, está por debajo del aumento en techumbre.

Es manifiesta la economía en los servicios de distribución, cañerías de agua caliente y fría, calefacción, electricidad, alcantarillado, etc.

También la edificación concentrada en pisos múltiples, permite la superposición de servicios comunes e instalaciones análogas, con las ventajas manifiestas de orden técnico, higiénico y económico.

Además del factor económico, el hospital concentrado (sistema mono-block), permite dejar grandes espacios libres de terreno, alrededor de éste, a fin de dedicarlos a parques y jardines para recreación del enfermo, pudiendo colocarse plantaciones para el hospital.

Resumiendo, la práctica en construcciones hospitalarias, a través de su evolución, ha demostrado que es aconsejable para los grandes centros poblados el hospital concentrado, debiendo dejarse la edificación semiconcentrada, para localidades de menor densidad.

JUDICIALES

1. — El propietario, que enajenó la finca perjudicada por el cambio de nivel de la calzada, no tiene acción contra la Municipalidad, si no se reservó ese derecho al transferir el dominio.

2. — Si al construir el propietario se aparta del nivel fijado por la Municipalidad, para adoptar el natural, más elevado, nada puede reclamar cuando la Municipalidad cambia aquel nivel por otro más elevado, aunque inferior al natural adoptado.

19.664 — Cámara Civil 2ª de la Capital, set 1-945. — Arias, Francisco c. Municipalidad de la Capital.

Juez : Eduardo Rojas.

Sec.: Domingo N. Grandoli

1ª Instancia. — Buenos Aires, marzo 15 de 1945. — a) Que se presenta Francisco Arias, por apoderado, deduciendo demanda ordinaria contra la Municipalidad de la Capital, por la suma de $ 45.000, modificándose la suma antedicha a $ 40.000, de acuerdo a lo que resulta a fs. 20. El actor es cesionario de Idelfonso Fojo Montero, Vicente Vieytes, Jacinto Olivieri, Miguel Alfieri, Honorio González, Ignacio Faletti, Nicolás Butzzelli y Basilio Kuyumchoclu, y promueve la demanda por indemnización de daños y perjuicios derivados del desnivel existente entre la calzada y las distintas propiedades pertenecientes a los cedentes antes mencionados, ubicadas todas en la calle Arias números 2540, 2285, 2553, 2520, 2532, 2531, 2536 y 2221.

Manifiesta el actor que al construirse dichas propiedades se tomó el nivel que dió la Municipalidad, quien después aprobó el mismo y otorgó el respectivo certificado final de construcción, pero posteriormente se pavimentó la calle Arias, alterándose la cota primitiva, quedando las fincas a un nivel superior. Agregan que como consecuencia de ello, hubo disminución de valor locativo y venal, y enumera los trabajos que será necesario efectuar, dejando librada su determinación y valorización a la prueba pericial. Solicita intereses y costas y cita jurisprudencia.

b) Corrido el traslado a la demandada, contesta la Municipalidad la misma, solicitando su rechazo, con costas. Niega validez y autenticidad a las cesiones, en virtud de que las ratificaciones de las firmas de los cedentes se han hecho in contralor. Opone falta de acción por no constar el carácter de propietarios de los mismos. Agrega que las cotas de nivel proyectadas para las esquinas no se alteraron, excepto en lo que repecta a la calle Arias, en su intersección con la de Obligado, pero manifiesta que aun así, como las propiedades tenían un nivel superior al de la calzada primitiva, esa pequeña alteración no hizo más que disminuir la diferencia existente anteriormente. Hace notar, además, que los propietarios

han edificado a un nivel superior al mínimo correspondiente. Por último, niega que sean necesarios los trabajos realizados, como así también considera exorbitante el monto en que se estiman las obras a realizarse.

Considerando:- 1º — Que en autos se encuentra acreditado el carácter de propietario por parte de Vicente Vieytes, de la finca de la calle Arias número 2285; Honorio González, de la finca de la calle Arias número 2531; Nicolás Butzzelli, de la finca de la misma calle número 2536, y Basilio Kuyumchoclu, de la finca Arias número 2221, y Jacinto Olivieri, de la misma calle, número 2553, según surge de las probanzas corrientes a fs. 32, cte.; no ocurre lo propio con respecto a Idelfonso Fojo Montero, quien a la fecha de la cesión de sus derechos, según documento corriente a fs. 3, ya había vendido el bien inmueble de la calle Arias número 2540, teniendo en cuenta lo informado por el Registro de la Propiedad a fs. 32 vta., sin que el mismo se haya reservado los derechos que reclama así como también respecto a Miguel Alfieri, en cuanto a la finca de la calle Arias núm. 2520, por cuanto surge del informe del Banco Hipotecario Nacional, que dicho inmueble es bien propio de su esposa.

2º — Que en cuanto a las distintas cesiones efectuadas, las mismas tienen perfecta validez, en virtud de los arts. 817 y 1359 del cód. civil, que hacen innecesario el contralor de la contraparte en la ratificación de aquéllas.

3º — Que en lo que se refiere al fondo de la cuestión planteada con las probanzas aportadas,

se acredita en parte la procedencia de la demanda. Efectivamente, del detenido estudio de los dictámenes periciales y del informe enviado por la Municipalidad, en respuesta al oficio ordenado en autos, se obtiene: a) que en la finca de la calle Arias núm. 221, las cotas otorgadas por la Municipalidad fueron de 26,55 y 27,50 para cada una de las esquinas, correspondiendo por interpolación para dicha propiedad la de 27,17, los propietarios construyeron a 29,94, y la Municipalidad al pavimentar lo hizo a 27,67 (o sea 50 centímetros más alto que la cota aprobada); b) para la finca de la misma calle y núm. 2285, aun cuando no se ha encontrado el expediente administrativo, según dictamen pericial, le correspondería una cota de 26,85; el propietario construyó a 30,03 metros y la Municipalidad, al pavimentar lo hizo por encima de la cota aprobada, a 27,81 metros. De lo expuesto resulta que si bien los edificios se encuentran muy por encima del nivel de la calzada, el pavimento no hizo otra cosa que disminuir esa diferencia, por cuanto frente a esas dos propiedades, la Municipalidad pavimentó a una altura superior de la cota de construcción de aquéllas. Por otra parte, la cota que otorgó esa entidad es la mínima, o sea que no impide que se edifique por encima de ella, que es, precisamente, lo que ha sucedido en este caso. Por estas razones el infrascripto estima que no corresponde indemnización, por cuanto la diferencia de nivel acusada se debe exclusivamente al hecho propio del constructor de los edificios o de los propietarios.

4º — En cuanto a las fincas restantes, de las pruebas producidas, resulta: a) a la propiedad de la calle Arias núm. 2531 le correspondió una cota de 26,53 metros, pavimentando la Municipalidad a 26,40, o sea a 0,13 metros menos; b) a la de la misma calle y núm. 2532, le correspondió 26,57 metros y al construirse el pavimento de esta cota se bajó a 26,42 metros, o sea 0,15 metros menos; c) a la que lleva el núm. 2536 también ed la calle antedicha, le correspondió una cota de 26,52 y se pavimentó a 26,37 metros, o sea 0,15 metros menos; d) por último, a la que lleva el núm. 2553, siempre de la misma arteria. se le aprobó una cota de 26,53, habiéndose construído el pavimento a 26,14 metros, o sea 0,19 metros menos.

Que de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, la demanda es procedente con respecto a las fincas citadas en este parágrafo, toda vez que se ha acreditado la existencia del desnivel o más exactamente del mayor desnivel, producido por la pavimentación, que es el hecho generador de la obligación de indemnizar. Ahora bien, pese a ello debe tenerse en cuenta, la alteración efectivamente sufrida por las fincas, con motivo de la pavimentación, y no las que actualmente tienen con respecto a ésta, ya que los propietarios de las mismas, al igual que con las mencionadas en el parág. 3º han construído los edificios muy por encima de las cotas fijadas y aprobadas por la Municipalidad.

Que, en consecuencia, esta última circunstancia de que se haya adoptado voluntariamente un nivel superior al fijado, no exime a la demandada de la obligación de indemnizar en tanto, en cuanto haya sido otorgado el conforme final, que libera así de responsabilidad al propietario si no se aprueba que de su parte hubo dolo o culpa.

5º — Que en cuanto al monto de la indemnización que corresponde pagar, si bien es cierto que no se ha producido otra prueba que la de los informes periciales, éstas se consideran suficientes a los efectos de la comprobación de la ejecución de dichas obras y en cuanto a la estimación de su valor. La conclusión a que arriban constituye un apreciable elemento de juicio, que el juez debe tener en cuenta al sentenciar, pero del que puede apartarse (art. 26, ley 4128), máxime teniendo en cuenta que se trata de construcciones que quedaron por encima del nivel de la calle, no siendo, por lo tanto, imprescindible haber realizado la totalidad de las obras que los peritos mencionan. En efecto, las deficiencias originadas se subsanan con las reparaciones adecuadas, profundización de cimientos de las paredes que quedan a la calle, escalinatas, para permitir el acceso a làs fincas, y algunos otros trabajos afines, no disminuyendo por ello ni el valor venal, ni el locativo, y en cuanto al aspecto estético, es evidente que no sufre desmedro alguno, según inspección ocular realizada por el infrascripto y constancias fotográficas corrientes a fs. 61, etcétera.

Que teniendo en cuenta, únicamente, el desnivel real sufrido u ocasionado por la pavimentación, que son los expuestos en el consid. 4º, y solamente con respecto a las fincas ahí mencionadas, además de las reparaciones que el infrascripto considera necesarias y expuestas en el párrafo anterior, corresponde pagar en concepto de indemnización la suma de $ 400 por cada una de las fincas de la calle Arias, números 2531 y 2532; $ 400 para Arias núm. 2536, y $ 600 para la de Arias núm. 2553.

Por estas consideraciones, las constancias de autos y disposiciones legales, fallo haciendo lugar en parte a la demanda y, en consecuencia, condenando a la Municipalidad a pagar la suma de $ 1.850, sin intereses, por no existir suma líquida, pero con costas, dentro del término de 30 días, a Francisco Arias. — **Eduardo Rojas.** — Ante mí: **Domingo N. Grandoli.**

2ª Instancia. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1945. — ¿La sentencia en recurso es arreglada a derecho?

El doctor **Maschwitz** dijo:

Se trata de un juicio donde un cesionario

de derechos demanda a la Municipalidad por los perjuicios causados a varios inmuebles de los cedentes, debido al cambio de nivel producido a raíz de la pavimentación. En 1ª instancia se hizo lugar a mínima parte de lo pretendido, sin intereses y con costas, de lo que recurrieron ambas partes, interponiendo también la actora el recurso de nulidad, que no tiene por qué ser estudiado ahora, pues no se menciona al expresar agravios.

Como son varias las fincas, se trata en realidad de varias demandas, y en consecuencia he de referirme a cada una de ellas por separado.

Empezaré por la de la calle Arias núm. 2540, cuyo reclamo se ha rechazado porque a la fecha de la cesión ya el cedente no era propietario del inmueble. Tratándose de un perjuicio que sufre el dueño, y no habiéndose reservado los derechos el reclamante al transferir el dominio, no puede caber duda de que no tiene personería para reclamar ahora. Este punto ha sido ya materia de estudio por la cámara, llegándose hasta a rechazar la acción a pesar de que la Municipalidad no había formulado objecciones, como puede compulsarse en el fallo núm. 21.823, dictado el 6 de abril del corriente año. El mismo apelante citando un fallo de la cámara 1ª, apoya esta solución, puesto que según se infiere de lo que transcribo en el pleito mencionado, el actor había dejado de ser propietario después de promovida la demanda (G. del F., t. 163, p. 450); en el presente el actor dejó de ser dueño "antes" de la cesión. Voto, entonces, porque se confirme la sentencia en lo que respecta al rechazo por este reclamo.

También se rechazó el reclamo por el inmueble de la calle Arias núm. 2520, cuyo cedente es Miguel Alfieri y del informe de fs. 44 del Banco Hipotecario resulta que es bien propio de su esposa Catalina Goty. En consecuencia, tampoco puede prosperar este reclamo, pese a que el crédito hipotecario se haya concedido a nombre de ambos esposos, porque eso no quita a la mujer el carácter de propietaria del inmueble, y sólo crea un crédito a favor de la sociedad conyugal (art. 1266, cód. civil). Estoy también entonces porque se confirme el fallo en esta parte.

En 1ª instancia se admitió el reclamo por las fincas ed la calle Arias números 2285, 2532, 2531, 2536, 221 y 2553. En la alzada insiste la Municipalidad en que las cesiones hechas por las de números 2285 y 2536 son nulas, y pasaré entonces a ocuparme de ellas, porque esto lleva en sí la falta de acción.

El instrumento de cesión de fs. 4, por la de núm. 2285, tiene la firma de Vicente Vieytes; de los informes del Registro de la Propiedad resulta que el inmueble es de propiedad de los cónyuges Vicente Vieytes y Sara Tojo.

Sobre el particular no puede mediar cuestión, puesto que es un inmueble de la sociedad conyugal, del que es administrador el marido, que puede enajenarlo o obligarse a título oneroso, como está prescripto en los arts. 1276 y 1277 del cód. civil. En consecuencia la cesión hecha por el marido solamente, obliga a la sociedad conyugál y es esuficiente a los fines perseguidos. La objeción de la demandada sobre esta falta de acción no puede prosperar, dejando para más adelante ocuparme del reclamo en sí mismo.

Existen igualmente dos informes del Registro de la Propiedad, refiriéndose ambos al inmueble núm. 2536; en el de fs. 32 vta., expedido el 29 de octubre de 1941 se expuso que el inmueble está a nombre de Nicolás Butzzelli. Aun cuando no se haya alegado que en el ínterin se vendiera parte del bien, lo cierto es que en el primer informe se anota claramente el nombre del cedente, y como no se ha demostrado que los dos nombres posteriores provengan de un error del Registro, hay que estar al primero, sin perjuicio de admitir que la situación puede haber cambiado después.

Como en la alzada no se mencione expresamente la defensa opuesta contra las demás cesiones, desde que no puede tomarse por tal una referencia hecha al pasar, y al parecer de carácter general, remitiéndose a los alegatos, pasaré a ocuparme en particular de los reclamos correspondientes a cada una de las fincas que han quedado como motivo de controversia. Seguiré el orden que ha consignado el juez de 1ª instancia en su sentencia.

Primeramente entonces tócame contemplar el inmueble de la calle Arias núm. 2221, por el que se reclaman $ 10.000. De las actuaciones administrativas agregadas resulta que al edificarse se fijó éste en esquinas de 27,50 y 26,55 metros, dándole luego conforme de nivel. Correspondía por interpolación frente la casa la de 27,17 metros. A pesar de eso el propietario edificó al nivel natural del terreno, mucho mayor, la de 29,94 metros. Después cuando se pavimentó se fijó una cota algo superior al pavimento, en 50 centímetros, por lo que lo edificado queda ahora 1,93 más alto que el nivel del escalón. Si al edificarse el propietario lo hizo a 2,24 metros mjs arriba se debió, sin duda, a que ese era el nivel natural del terreno, y no observó entonces la cota fijada; no obstante que la autoridad municipal no observó en su oportunidad la altura a que se edificó, es lo cierto que en definitiva el cambio actual ha beneficiado al propietario, puesto que se elevó la cota en algo a lo que antes se le había fijado, de modo que el único perjuicio que le puede haber causado ahora es el costo de poner su inmueble en condiciones frente a la calle, y por eso, tomando en consideración las conclusiones a que llega el perito tercero, creo que es equitativo que la demandada cargue con el pago de $ 819,62 de las obras realizadas.

En la misma cuadra está otro inmueble, el

que lleva el número 2285, cuyas actuaciones municipales no se han encontrado, aun cuando existe una copia aprobada en poder del propietario; le correspondían 26,85 metros y edificó a 30,03 metros. Después del pavimento ha quedado en un alto de 2,05; 0,95 centímetros de menos que el que le correspondía por la cota primitiva, pues el pavimento es de 27,61. Por las mismas razones que las que puso al núm. 2221, entiendo que la Municipalidad debe cargar únicamente con las obras que se han considerado necesarias para dejar al inmueble en condiciones frente a la calle, y que según se infiere del perito tercero sería de $ 734,71.

Agrupa el juez de 1ª instancia a las cuatro propiedades restantes, las números 2531, 2532 y 2536 y 2553, porque la diferencia existente entre la cota fijada y aquella en que se construyó el pavimento fué de poca diferencia (0,13, 0,15, 0,15 y 0,19 metros); pero lo cierto es qeu se ha planteado a los propietarios el mismo problema que en las dos anteriores, pues sus casas están en alto. Los peritos no se han puesto de acuerdo en las sumas que se han gastado ya o faltarían aun gastar para colocar los inmuebles al nivel. Entiendo asimismo prudente fijar como base la del tercero, esto es las de $ 564; 954; 900 y 789,40, que daría un total por las cuatro de $ 3.127,40.

Reclama el actor asimismo intereses sobre esa suma. Corresponde acordárseles, desde la notificación de la demanda, puesto que media suma líquida en el total.

En suma, voto porque, en lo que se relaciona con lo principal, prospere la demanda por pesos 4.681,72 ($ 819,62; $ 734,71 y $3.127,40), modificándose en tal sentido la sentencia en recurso.

Ante la gran desproporción que existe entre el importe reclamado ($ 45.000) y el que en definitiva resulta de la condena, de prosperar mi voto, pienso que por más que se trate de una acción resarcitoria, este es un caso en el que las costas deberían ser abonaads por su orden en ambas instancias. Así voto.

El doctor **Lagos** dijo:

El punto de partida en los presentes autos está en la responsabilidad en que puede haber incurrido la comuna en el momento que los propietarios reclamantes levantaron sus edificios.

Si fuere indudable no habría cómo rechazar la acción resarcitoria.

¿Mas está probado que la comuna no cumplió con deberes que le son inherentes? ¿Cuándo los dueños de parcelas edifican sin preocuparse de que pueden rebajar los niveles está en su edrecho para reclamar daños y perjuicios provenientes de esas causas? ¿No procedieron ellos a su propio riesgo y suerte?

En mi sentir no se tienen aquí elementos informativos bastantes para admitir que la Municipalidad indujo en error a los edificantes. Me inclino a creer que ellos desafiaron todas las consecuencias que podrían venir del cambio de niveles, o si se quiere, ellos pensaron que edificando al nivel del suelo no recibirían mayores perjuicios, pues la calle quedaría siempre por debajo de las construcciones.

Considero que las fincas que llevan los números 2221 y 2285, fueron beneficiadas desde que no elevó la calzada; y en cuanto a las que llevan los números 2531, 2532, 2536, 2553 no creo que las pequeñas diferencias que acusan las cotas —independientemente de los gastos efectivamente realizados— den lugar a reclamo alguno.

Por ello opino que la acción resarcitoria no debe comprender más que los desembolsos reales que se hicieron motivados directamente por la pavimentación.

El doctor **Miguens** dijo:

Adhiero al voto del doctor Maschwitz salvo en lo que respecta a las fincas situadas en la calle Arias Nos. 2221 y 2285. Juzgo, como el juez y el vocal doctor Lagos, que no corresponde acordar ninguna indemnización por los presuntos perjuicios ocasionados por la pavimentación de la calle frente a las fincas.

Por el mérito que ofrece la votación del acuerdo que antecede, se confirma la sentencia apelada en cuanto rechaza los reclamos por los inmuebles de la calle Arias Nos. 2540, 2520, 2221 y 2285 y se la confirma en cuanto admite los reclamos por los Nos. 2531, 2532, 2536 y $ 3.207.40, con sus intereses desde la notificación de la demanda. Revócase lo dispuesto sobre el pago de las costas, que deberán abonarse las de ambas instancias en el orden causado. — **Hernán Maschwitz.** — **Juan C. Lagos.** — **José C. Miguens.** — Ante mí: **Manuel A. Goñi.**

Información General

Creóse la Dirección Nacional de Arquitectura. — El Poder Ejecutivo dictó un decreto suscripto en acuerdo de ministros, por el cual se crea la Dirección Nacional de Arquitectura, como repartición centralizada dependiente del Ministerio de Obras Públicas. El nuevo organismo estará constituído por las actuales direcciones generales de Arquitectura y de Construcción de Elevadores de Granos y de las direcciones de Arquitectura Escolar y Hospitalaria, incorporadas a dichó departamento de Estado, por decreto del 19 de enero de 1945.

Las reparticiones mencionadas se incorporarán al nuevo organismo, con todo su personal técnico, administrativo, obrero, de maestranza y de servicio, así como también con sus máquinas, equipos, planteles, etc. Se crea asimismo el puesto de director nacional de arquitectura con la remuneración mensual de 2.000 pesos, para el que ha sido designado el Ing. Roberto M. Vaneta, quien ya se hizo cargo de sus funciones.

No serán rigurosas las exigencias municipales sobre mejoras en obras. — Por decreto municipal fué ampliada hasta el 31 de diciembre de 1946 la ordenanza 14.133, que autorizaba al Departamento Ejecutivo para suspender, por el término de un año, "los procedimientos reglamentarios relativos a obras o mejoras reglamentarias en casas, establecimientos, comercios e industrias, sujetos a inscripción o inspección, en aquellos casos en que los requisitos no resulten imprescindibles o necesarios para garantizar las buenas condiciones de higiene o seguridad, o para contemplar los intereses de la vecindad".

Los fundamentos de la resolución expresan que la franquicia de que se trata ha facilitado el desarrollo de la industria del comercio en la Capital Federal, sin descuidar por ello los intereses generales de la población; y por otra parte —agrégase— aún subsisten las causas que determinaron su sanción.

Proseguirá el ensancha de la avenida Belgrano. — Se presentó la municipalidad de la Capital ante el juzgado en lo civil a cargo del doctor Carreño iniciando juicio de expropiación contra varios propietarios de fincas ubicadas en la calle Belgrano, desde Piedras hasta Paseo Colón, afectadas al ensanche de la primera arteria, calculándose que el monto de las expropiaciones alcenderá a la suma de 5.000.000 de pesos.

Funda la actora su acción, en los 35 juicios que inicia, en el motivo de que el adelanto de la ciudad hace impostergable la necesidad de ensanchar ese tramo, refiriéndose, además, al estado en que se encuentra la avenida Belgrano, dificultando en forma notoria el gran tránsito que tiene actualmente. Solicita por último la Municipalidad la posesión inmediata de los inmuebles a expropiarse y la desocupación por parte de los ocupantes de las fincas, pues sin ese requisito no será posible iniciar las obras.

Estados Unidos construirá teatros prefabricados. — Conforme al

Skouras para la producción y venta de cine-teatros completos, prefabricados. Destinados principalmente al mercado de exportación, estos teatros se producirán en cuatro tipos básicos —con capacidad para 800, 1.000 1.200 y 1.400 asientos—, permitiendo su diseño el se los embale para enviarlos al exterior por barco, tren o camión. Se ha calculado en 350 toneladas el peso del modelo para 1.2000 asientos, inclusive los equipos y decorados. La nueva compañía cifra especialmente sus esperanzas en el creciente mercado de Sud América, como así también en China y Ruria donde se espera colocar de 15.000 a 20.000 teatros. El problema central en los estudios de dos años que se hicieron antes de producir los teatros prefabricados fué la evolución de una estructura que se adaptará igualmente al frío siberiano y al calor tropical. Finalmente se logró obtener un sistema de estructura que satisface ambos requerimientos. Sobre un armazón completo de columnas y vigas de acero va una superficie interior y otra exterior de paneles incombustibles. Las paredes interiores y el techo están hechos de lona y provistos de un sistema especial de acústica. Los asientos, recubiertos de caucho, van colocados en hileras separadas por una distancia de 36 pulgadas. Todo el equipo de proyección y sonido, creado especialmente por su pequeño tamaño y peso, será, asimismo, prefabricado. los equipos de calefacción y acondicionamiento de aire se enviarán también junto con la estructura de los teatros, listos para ser instalados. Según se calcula, en el primer año habrán de construirse de 500 a 1.000 unidades, pero luego su producción se ejecutará en escala ascendente hasta llegar a rivalizar con la de aviones durante la guerra. Los nuevos teatros pueden adquirirse, completos con un pago al contado del 50 por ciento de su valor. Se estima que el costo de las nuevas unidades, especialmente para la instalación de ultramar, será inferior en un 40 al 60 por ciento al de las unidades equivalentes construídas en forma individual.

Dióse un informe sobre los trasportes de cal y de cemento. — El Ministerio de Obras Públicas informó que con el objeto de regularizar el problema planteado por la falta de cemento y cal para las construcciones en general se dispuso el 3 del corriente que, por intermedio de la Dirección Nacional de Trasportes, se intensificara el suministro de vagones para las fábricas a fin de facilitar la conducción de dichos materiales, por un período de 8 días.

Durante el plazo que venció el 12 del actual, solamente por el ferrocarril del Sud, —según se informa— se trasportaron 388.360 bolsas de cemento y 65.400 de cal, es decir, un promedio de 48.545 y 11.925 bolsas, por día, respectivamente.

Por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires y por camiones se trasportaron, a su vez, 68.400 bolsas de cemento y 31.920 bolsas de cal.

La información añade que la intervención del Ministerio de Obras Públicas está limitada al trasporte, quedando la distribución de la mercadería a los consumidores a cargo de las fábricas, a las cuales como única obligación se les fijó: que el 80 por ciento del tonelaje a trasportar de esos productos debía ser consignados a la capital federal y alrededores, y de este porciento el 35 para reparticiones oficiales y obras públicas nacionales y provinciales.

Señálase después que la economía de cemento por parte del gobierno ha sido aún mayor puesto que, desde el 14 de noviembre al 12 de diciembre, sólo utilizó el 29 por ciento de cemento retirado de fábrica con destino a la capital federal.

Se dice por último que a partir del día 12 el ferrocarril del Sud ha vuelto al programa fijado con anterioridad, por el que se le ordenaba realizar un trasporte medio diario de 2.025 toneladas, o sean 40.500 toneladas que se inició el 19 de noviembre último".

Plan de casas baratas en el Perú. — El Departamento de la Vivienda del Ministerio de Salud Pública del Perú ha preparado un plan para construir 30.000 casa. Cada una de ellas, cuyo costo sería —según el tipo de la misma— de 4500 a 6500 soles, se arrendaría a razón de 25 y 30 soles mensuales, respectivamente. La inversión proyectada asciende a 127.000.000 de soles, suma que será financiada por emisiones especiales. "Bonos de Casas Baratas", que podrían ser adquiridas por los bancos comerciales, nacionales y extranjeros. El plan es estudiado por lo Comisión Nacional de la Vivienda.

Se reembolsarán jornales a contratistas de obras nacionales. — El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros y secretarios dictó un decreta que reconoce a los contratistas de obras públicas nacionales "cuyos contratos sean anteriores a la vigencia de los decretos números 10.991/44 y 1740/45 y que estén o hayan estado en vigor con anterioridad a dichas fechas el derecho a percibir el importe de los jornales de obras que por días feriados o vacaciones remuneradas aquéllos han debido abonar y|o deben seguir abonando a su personal en virtud de lo establecido en los premencionados decretos".

Por el mismo decreto reconócese, igualmente, a los contratistas de obras públicas nacionales cuyos contratos sean anteriores a las fechas de vigencia de los decretos números 115.135/42 y complementario Nº 117.106/42, 3771/43, 29.394/44 y complementario 29.781/44, y ley Nº 12.825, el derecho de percibir el importe de las diferencias producidas con motivo del aumento de tarifas ferroviarias sobre cargas generales autorizadas por los expresados decretos y ley.

Se determina que para obtener el reembolso señalado los contratistas deberán requerirlo por escrito dentro del término de 30 días, contando a partir de la fecha de publicación de este pronunciamiento a la dependencia con que hubiere contratado las obras, la cual, previa comprobación de que la reclamación satisface los extremos fijados por dichos artículos, certificará la procedencia del reclamo. El derecho acordado corresponderá solamente a los contratistas de obras públicas nacionales.

Es deber de todo buen profesional, difundir la obra que realiza CACYA, propagar la lectura de esta Revista, y corresponder a la cooperación que nos prestan las firmas anunciadoras, prefiriéndolas en sus adquisiciones.

La Dirección de esta Revista advierte a los colaboradores espontáneos que, aun cuando agradece los trabajos que se le envian para su publicación, no se hace responsable de ellos ni mantiene correspondencia sino sobre los que haya solicitado.